



CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán  
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.  
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración  
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según  
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera  
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.  
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres:  
Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD.  
Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, LUNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

26.992

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina."



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

**Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL**  
Ministro de Gobierno

**Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO**  
Ministra de Educación

**Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO**  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY**  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ**  
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**  
Ministro de Salud Pública

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**  
Gobernador

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS**  
Presidente Excm. Corte de Justicia

**Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO**  
Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRYN SZPAN**  
Ministro de Turismo y Cultura

**C.P.N. JUAN FLORES**  
Secretario General de la Gobernación

**Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA**  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE EAGER**  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**  
Secretario de Deportes

**Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA**  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **DECRETOS**

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN*

**DECRETO N° 1039 -MG-2023**

**SAN JUAN, 23 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 200-000248-2023, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la designación en planta permanente de la Señora Silvia Verónica Cabello, DNI N° 25.195.107, en la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Ministerio de Gobierno, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2440-A, el Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 0001-2023.

Que la Señora Silvia Verónica Cabello ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley N° 2440-A Artículo 4° incisos 1), 5) y 7° y Decreto Reglamentario N° 0008-2022 Artículo 3°.

Que según las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública ha completado y presentado los formularios de rigor de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que por Resolución N° 0932-SHF-2023 se incorpora la categoría 20° Agrupamiento Profesional con su correspondiente cargo presupuestario.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno con conocimiento de Delegación Fiscal Contable.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del presente Decreto, a la Señora Silvia Verónica Cabello, DNI N° 25.195.107, en la categoría 20° - Agrupamiento Profesional en la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos- Ministerio de Gobierno, atento lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

**ARTICULO 2°.-** Autorízase a Contaduría del Ministerio de Gobierno, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023 - LEY N° 2484-I

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

INSTITUCION: 1.20.0 MINISTERIO DE GOBIERNO

PROGRAMA: 03- ACT. COMUNES DE LOS PROGRAMAS 16, 17, 18, 19, 20, 21, 31, y 32

SUBPROGRAMA: 00

PROYECTO: 00

ACTIVIDAD/OBRA: A01 DIRECCION Y COORDINACION DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO Y DDHH

PLANTA: 1 - PERMANENTE

ESCALAFON: 02- GENERAL

CLASE: 02 - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

AGRUPAMIENTO: 3 - PROFESIONAL

CATEGORIA: 20° (UNA)

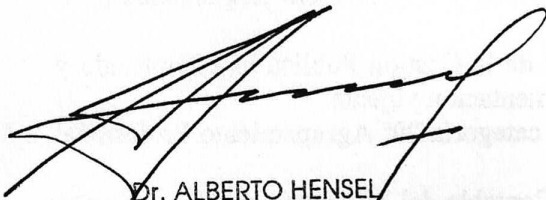




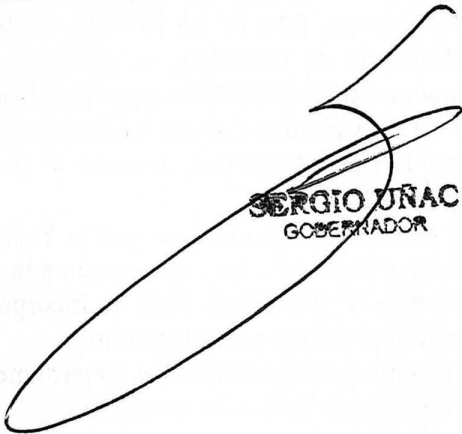
DESIGNACION

| Apellido y Nombre        | DNI N°     | Agrupamiento | Categoría |
|--------------------------|------------|--------------|-----------|
| Cabello, Silvia Verónica | 25.195.107 | Profesional  | 20°       |

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO URAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1040 -MG-2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 200-000180-2023, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la designación en planta permanente de la Señora Mariela Yanina Rodríguez Ruiz, DNI N° 31.812.782, en el Juzgado de Faltas, Organismo dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Ministerio de Gobierno, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2440-A, el Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 0001-2023.

Que la Señora Marcela Yanina Rodríguez Ruiz ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley N° 2440-A Artículo 4° incisos 1), 5) y 7° y Decreto Reglamentario N° 0008-2022 Artículo 3°.

Que según las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública ha completado y presentado los formularios de rigor de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que por Resolución N° 0932-SHF-2023 se incorpora la categoría 12° Agrupamiento Administrativo con su correspondiente cargo presupuestario.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno con conocimiento de Delegación Fiscal Contable.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del presente Decreto, a la Señora Mariela Yanina Rodríguez Ruiz, DNI N° 31.812.782, en la categoría 12° - Agrupamiento Administrativo en el Juzgado de Faltas, Organismo dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Ministerio de Gobierno, atento lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

**ARTICULO 2°.-** Autorízase a Contaduría del Ministerio de Gobierno, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la siguiente imputación:

**PRESUPUESTO AÑO 2023 - LEY N° 2484-I**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

INSTITUCION: 1.20.0 MINISTERIO DE GOBIERNO

PROGRAMA: 18- APLICACIÓN DE LA JUSTICIA CONTRAVENCIONAL

SUBPROGRAMA: 00

PROYECTO: 00

ACTIVIDAD/OBRA: A01 APLICACIÓN DE LA JUSTICIA CONTRAVENCIONAL

PLANTA: 1 - PERMANENTE

ESCALAFON: 02- GENERAL

CLASE: 02 - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

AGRUPAMIENTO: 1 - ADMINISTRATIVO

CATEGORIA: 12° (UNA)

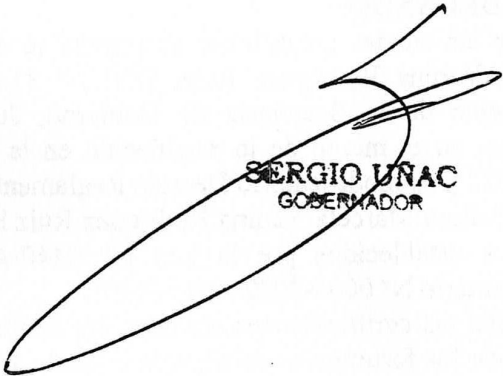
DESIGNACION

| Apellido y Nombre              | DNI N°     | Agrupamiento   | Categoría |
|--------------------------------|------------|----------------|-----------|
| Rodríguez Ruiz, Mariela Yanina | 31.812.782 | Administrativo | 12°       |

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1041 -MG-2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 200-000249-2023, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la designación en planta permanente de la Señora Antonella Cassella Herrero, DNI N° 35.734.759, en la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Ministerio de Gobierno, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2440-A, el Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 0001-2023.

Que la Señora Antonella Cassella Herrero ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley N° 2440-A Artículo 4° incisos 1), 5) y 7° y Decreto Reglamentario N° 0008-2022 Artículo 3°.

Que según las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública ha completado y presentado los formularios de rigor de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que por Resolución N° 0932-SHF-2023 se incorpora la categoría 12° Agrupamiento Administrativo con su correspondiente cargo presupuestario.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno con conocimiento de Delegación Fiscal Contable.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del presente Decreto, a la Señora Antonella Cassella Herrero, DNI N° 35.734.759, en la categoría 12° - Agrupamiento Administrativo en la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Ministerio de Gobierno, atento lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

**ARTICULO 2°.-** Autorízase a Contaduría del Ministerio de Gobierno, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023 - LEY N° 2484-I

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

INSTITUCION: 1.20.0 MINISTERIO DE GOBIERNO

PROGRAMA: 03- ACT. COMUNES DE LOS PROGRAMAS 16, 17, 18, 19, 20, 21, 31, y 32

SUBPROGRAMA: 00

PROYECTO: 00

ACTIVIDAD/OBRA: A01 DIRECCION Y COORDINACION DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO Y DDHH

PLANTA: 1 - PERMANENTE

ESCALAFON: 02- GENERAL

CLASE: 02 - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

AGRUPAMIENTO: 1 -ADMINISTRATIVO

CATEGORIA: 12° (UNA)



DESIGNACION

| Apellido y Nombre          | DNI N°     | Agrupamiento   | Categoría |
|----------------------------|------------|----------------|-----------|
| Casella Herrero, Antonella | 35.734.759 | Administrativo | 12°       |

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 1042 -MG-2023**

**SAN JUAN, 23 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 200-000175-2023, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la designación en planta permanente de la Señora Patricia Jacqueline Carrizo, DNI N° 20.130.608, en la Dirección de Asesoramiento Previsional, Organismo dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Ministerio de Gobierno, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2440-A, el Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 0001-2023.

Que la Señora Patricia Jacqueline Carrizo ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley N° 2440-A Artículo 4° incisos 1), 5) y 7° y Decreto Reglamentario N° 0008-2022 Artículo 3°.

Que según las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública ha completado y presentado los formularios de rigor de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que por Resolución N° 0932-SHF-2023 se incorpora la categoría 20° Agrupamiento Profesional con su correspondiente cargo presupuestario.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno con conocimiento de Delegación Fiscal Contable.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del presente Decreto, a la Señora Patricia Jacqueline Carrizo, DNI N° 20.130.608, en la categoría 20° - Agrupamiento Profesional en la Dirección de Asesoramiento Previsional, Organismo dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos- Ministerio de Gobierno, atento lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

**ARTICULO 2°.-** Autorízase a Contaduría del Ministerio de Gobierno, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023 - LEY N° 2484-I

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00 TESORO PROVINCIAL  
INSTITUCION: 1.20.0 MINISTERIO DE GOBIERNO  
PROGRAMA: 19 -ASESORAMIENTO PREVISIONAL  
SUBPROGRAMA: 00  
PROYECTO: 00  
ACTIVIDAD/OBRA: A01 ASESORAMIENTO PREVISIONAL  
PLANTA: 1 - PERMANENTE  
ESCALAFON: 02- GENERAL  
CLASE: 02 - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

AGRUPAMIENTO: 3 - PROFESIONAL  
CATEGORIA: 20° (UNA)



DESIGNACION

| Apellido y Nombre            | DNI N°     | Agrupamiento | Categoría |
|------------------------------|------------|--------------|-----------|
| Carrizo, Patricia Jacqueline | 20.130.608 | Profesional  | 20°       |

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 1043 -MG-2023**

**SAN JUAN, 23 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 200-000247-2023, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la designación en planta permanente de la Señora Silvia Mabel Ferreyra, DNI N° 24.879.045, en la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Ministerio de Gobierno, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2440-A, el Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 0001-2023.

Que la Señora Silvia Mabel Ferreyra ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley N° 2440-A Artículo 4° incisos 1), 5) y 7° y Decreto Reglamentario N° 0008-2022 Artículo 3°.

Que según las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública ha completado y presentado los formularios de rigor de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que por Resolución N° 0932-SHF-2023 se incorpora la categoría 20° Agrupamiento Profesional con su correspondiente cargo presupuestario.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno con conocimiento de Delegación Fiscal Contable.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del presente Decreto, a la Señora Silvia Mabel Ferreyra, DNI N° 24.879.045, en la categoría 20° - Agrupamiento Profesional en la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos- Ministerio de Gobierno, atento lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

**ARTICULO 2°.-** Autorízase a Contaduría del Ministerio de Gobierno, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la siguiente imputación:

**PRESUPUESTO AÑO 2023 - LEY N° 2484-I**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

INSTITUCION: 1.20.0 MINISTERIO DE GOBIERNO

PROGRAMA: 03- ACT. COMUNES DE LOS PROGRAMAS 16, 17, 18, 19, 20, 21, 31, y 32

SUBPROGRAMA: 00

PROYECTO: 00

ACTIVIDAD/OBRA: A01 DIRECCION Y COORDINACION DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO Y DDHH

PLANTA: 1 – PERMANENTE

ESCALAFON: 02- GENERAL

CLASE: 02 - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

AGRUPAMIENTO: 3 – PROFESIONAL

CATEGORIA: 20° (UNA)

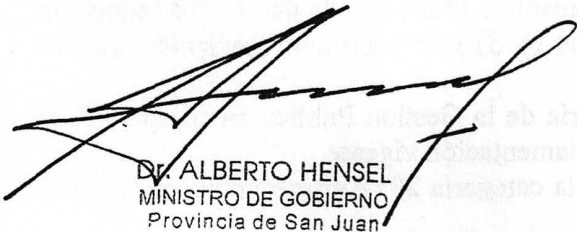




DESIGNACION

| Apellido y Nombre      | DNI N°     | Agrupamiento | Categoría |
|------------------------|------------|--------------|-----------|
| Ferreyra, Silvia Mabel | 24.879.045 | Profesional  | 20°       |

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



DR. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO URZÚA  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 1044 -MG-2023**

**SAN JUAN, 23 JUN. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 200-000253-2023, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la designación en planta permanente de la Señora Mariana Edith Pizarro Paez, DNI N° 29.740.913, en la Secretaría de Relaciones Institucionales - Ministerio de Gobierno, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2440-A, el Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 0001-2023.

Que la Señora Mariana Edith Pizarro Paez ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley N° 2440-A Artículo 4° incisos 1), 5) y 7° y Decreto Reglamentario N° 0008-2022 Artículo 3°.

Que según las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública ha completado y presentado los formularios de rigor de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que por Resolución N° 0932-SHF-2023 se incorpora la categoría 20° Agrupamiento Profesional con su correspondiente cargo presupuestario.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno con conocimiento de Delegación Fiscal Contable.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del presente Decreto, a la Señora Mariana Edith Pizarro Paez, DNI N° 29.740.913, en la categoría 20° - Agrupamiento Profesional en la Secretaría de Relaciones Institucionales - Ministerio de Gobierno, atento lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

**ARTICULO 2°.-** Autorízase a Contaduría del Ministerio de Gobierno, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la siguiente imputación:

**PRESUPUESTO AÑO 2023 - LEY N° 2484-I**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

INSTITUCION: 1.20.0 MINISTERIO DE GOBIERNO

PROGRAMA: 04 ACTIVIDADES COMUNES DE LOS PROGRAMAS 22 y 23

SUBPROGRAMA: 00 - PROYECTO: 00

ACTIVIDAD/OBRA: A01 COORDINACION DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

PLANTA: 1 – PERMANENTE

ESCALAFON: 02- GENERAL

CLASE: 02 - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

AGRUPAMIENTO: 3 – PROFESIONAL

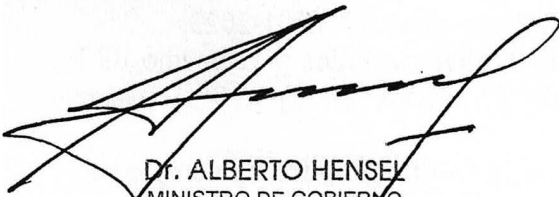
CATEGORIA: 20° (UNA)



DESIGNACION

| Apellido y Nombre           | DNI N°     | Agrupamiento | Categoría |
|-----------------------------|------------|--------------|-----------|
| Pizarro Paez, Mariana Edith | 29.740.913 | Profesional  | 20°       |

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 1045**

**- MG - 2023**

**SAN JUAN, 23 JUN. 2023**

**VISTO:**

El expediente N° 202-001134-2023, registro de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas tramita la designación de personal en planta permanente en el marco de lo establecido en la ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-22.

Que la persona que se detalla en el artículo 1° ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-22 y artículo 4°, inciso 5° e inciso 7° de la Ley N° 2440-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Resolución N° 1043-SHF-2023, de fecha 29 de mayo de 2023, se incorporaron las categorías con su correspondiente cargo presupuestario.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno con la debida intervención de Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se designa a partir de la fecha del presente decreto, en la categoría y en el agrupamiento de la planta permanente de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno, a la persona que se detalla a continuación:

| Apellido y nombre         | DNI        | Agrupamiento   | Categoría |
|---------------------------|------------|----------------|-----------|
| LOPEZ BAZAN, ELIANA MARIA | 36.423.837 | Administrativo | 12°       |

**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia para atender los gastos que demande la aplicación del presente decreto, con cargo a la siguiente imputación:

**PRESUPUESTO AÑO 2023 – LEY N° 2484-I.-**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL.

INSTITUCION: 1.20.0-MINISTERIO DE GOBIERNO.

PROGRAMA: 17-SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

SUBPROGRAMA: 00.

PROYECTO: 00.

ACTIVIDAD/OBRA: A01- SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

PLANTA: 1-PERMANENTE.

ESCALAFON: 02-GENERAL.

CLASE: 02-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO.

AGRUPAMIENTO: 1-ADMINISTRATIVO.





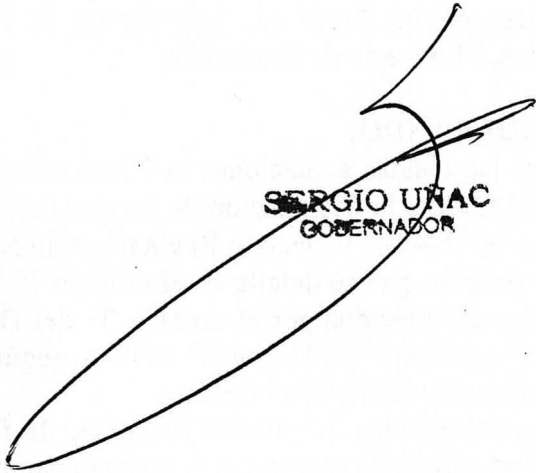
CATEGORIA: 12° (UNA).  
DESIGNACION.

| Apellido y nombre         | DNI        | Agrupamiento   | Categoría |
|---------------------------|------------|----------------|-----------|
| LOPEZ BAZAN, ELIANA MARIA | 36.423.837 | Administrativo | 12°       |

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



DR. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 1046 - MG - 2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

**VISTO:**

El expediente N° 202-001133-2023, registro de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas tramita la designación de personal en planta permanente en el marco de lo establecido en la ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-22.

Que la persona que se detalla en el artículo 1° ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-22 y artículo 4°, inciso 5° e inciso 7° de la Ley N° 2440-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Resolución N° 1043-SHF-2023, de fecha 29 de mayo de 2023, se incorporaron las categorías con su correspondiente cargo presupuestario.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno con la debida intervención de Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se designa a partir de la fecha del presente decreto, en la categoría y en el agrupamiento de la planta permanente de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno, a la persona que se detalla a continuación:

| Apellido y nombre              | DNI        | Agrupamiento   | Categoría |
|--------------------------------|------------|----------------|-----------|
| GUEVARA AVELLANEDA, LUCA ANDRÉ | 37.005.364 | Administrativo | 12°       |

**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia para atender los gastos que demande la aplicación del presente decreto, con cargo a la siguiente imputación:

**PRESUPUESTO AÑO 2023 - LEY N° 2484-I.-**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL.

INSTITUCION: 1.20.0-MINISTERIO DE GOBIERNO.

PROGRAMA: 17-SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

SUBPROGRAMA: 00.

PROYECTO: 00.

ACTIVIDAD/OBRA: A01- SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

PLANTA: 1-PERMANENTE.

ESCALAFON: 02-GENERAL.

CLASE: 02-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO.

AGRUPAMIENTO: 1-ADMINISTRATIVO.



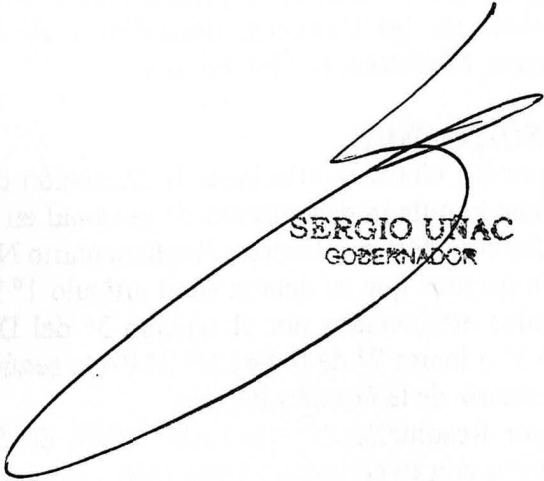
CATEGORIA: 12° (UNA).  
DESIGNACION.

| Apellido y nombre              | DNI        | Agrupamiento   | Categoría |
|--------------------------------|------------|----------------|-----------|
| GUEVARA AVELLANEDA, LUCA ANDRÉ | 37.005.364 | Administrativo | 12°       |

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



DR. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1047 – MG – 2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

**VISTO:**

El expediente N° 202-001130-2023, registro de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas tramita la designación de personal en planta permanente en el marco de lo establecido en la ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-22.

Que la persona que se detalla en el artículo 1° ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-22 y artículo 4°, inciso 5° e inciso 7° de la Ley N° 2440-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Resolución N° 1043-SHF-2023, de fecha 29 de mayo de 2023, se incorporaron las categorías con su correspondiente cargo presupuestario.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno con la debida intervención de Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se designa a partir de la fecha del presente decreto, en la categoría y en el agrupamiento de la planta permanente de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno, a la persona que se detalla a continuación:

| Apellido y nombre                | DNI        | Agrupamiento | Categoría |
|----------------------------------|------------|--------------|-----------|
| ESPIN RODRIGUEZ, PATRICIA NOELIA | 32.653.167 | Profesional  | 20°       |

**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia para atender los gastos que demande la aplicación del presente decreto, con cargo a la siguiente imputación:

**PRESUPUESTO AÑO 2023 – LEY N° 2484-I.-**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 11.0.00-TESORO PROVINCIAL.

**INSTITUCION:** 1.20.0-MINISTERIO DE GOBIERNO.

**PROGRAMA:** 17-SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

**SUBPROGRAMA:** 00.

**PROYECTO:** 00.

**ACTIVIDAD/OBRA:** A01- SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

**PLANTA:** 1-PERMANENTE.

**ESCALAFON:** 02-GENERAL.

**CLASE:** 02-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO.

**AGRUPAMIENTO:** 3-PROFESIONAL.



CATEGORIA: 20° (UNA).  
DESIGNACION.

| Apellido y nombre                | DNI        | Agrupamiento | Categoría |
|----------------------------------|------------|--------------|-----------|
| ESPIN RODRIGUEZ, PATRICIA NOELIA | 32.653.167 | Profesional  | 20°       |

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1048 – MG – 2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

**VISTO:**

El expediente N° 202-001128-2023, registro de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas tramita la designación de personal en planta permanente en el marco de lo establecido en la ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-22.

Que la persona que se detalla en el artículo 1° ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-22 y artículo 4°, inciso 5° e inciso 7° de la Ley N° 2440-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Resolución N° 1043-SHF-2023, de fecha 29 de mayo de 2023, se incorporaron las categorías con su correspondiente cargo presupuestario.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno con la debida intervención de Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se designa a partir de la fecha del presente decreto, en la categoría y en el agrupamiento de la planta permanente de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno, a la persona que se detalla a continuación:

| Apellido y nombre        | DNI        | Agrupamiento   | Categoría |
|--------------------------|------------|----------------|-----------|
| ALCAYAGA, MARIA FERNANDA | 30.590.736 | Administrativo | 12°       |

**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia para atender los gastos que demande la aplicación del presente decreto, con cargo a la siguiente imputación:

**PRESUPUESTO AÑO 2023 – LEY N° 2484-I.-**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 11.0.00-TESORO PROVINCIAL.

**INSTITUCION:** 1.20.0-MINISTERIO DE GOBIERNO.

**PROGRAMA:** 17-SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

**SUBPROGRAMA:** 00.

**PROYECTO:** 00.

**ACTIVIDAD/OBRA:** A01- SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

**PLANTA:** 1-PERMANENTE.

**ESCALAFON:** 02-GENERAL.

**CLASE:** 02-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO.

**AGRUPAMIENTO:** 1-ADMINISTRATIVO.



CATEGORIA: 12° (UNA).  
DESIGNACION.

| Apellido y nombre        | DNI        | Agrupamiento   | Categoría |
|--------------------------|------------|----------------|-----------|
| ALCAYAGA, MARIA FERNANDA | 30.590.736 | Administrativo | 12°       |

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO Nº 1049

- MG - 2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

**VISTO:**

El expediente Nº 202-001141-2023, registro de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas tramita la designación de personal en planta permanente en el marco de lo establecido en la ley Nº 2440-A y Decreto Reglamentario Nº 0008-22.

Que la persona que se detalla en el artículo 1º ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 3º del Decreto Reglamentario Nº 0008-22 y artículo 4º, inciso 5º e inciso 7º de la Ley Nº 2440-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Resolución Nº 1043-SHF-2023, de fecha 29 de mayo de 2023, se incorporaron las categorías con su correspondiente cargo presupuestario.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno con la debida intervención de Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se designa a partir de la fecha del presente decreto, en la categoría y en el agrupamiento de la planta permanente de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno, a la persona que se detalla a continuación:

| Apellido y nombre         | DNI        | Agrupamiento | Categoría |
|---------------------------|------------|--------------|-----------|
| ZABALETA, JULIETA SOLEDAD | 29.057.521 | Profesional  | 20º       |

**ARTÍCULO 2º.-** Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia para atender los gastos que demande la aplicación del presente decreto, con cargo a la siguiente imputación:

**PRESUPUESTO AÑO 2023 – LEY Nº 2484-I-**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL.

INSTITUCION: 1.20.0-MINISTERIO DE GOBIERNO.

PROGRAMA: 17-SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

SUBPROGRAMA: 00.

PROYECTO: 00.

ACTIVIDAD/OBRA: A01- SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

PLANTA: 1-PERMANENTE.

ESCALAFON: 02-GENERAL.

CLASE: 02-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO.

AGRUPAMIENTO: 3-PROFESIONAL.



CATEGORIA: 20° (UNA).  
DESIGNACION.

| Apellido y nombre         | DNI        | Agrupamiento | Categoría |
|---------------------------|------------|--------------|-----------|
| ZABALETA, JULIETA SOLEDAD | 29.057.521 | Profesional  | 20°       |

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO Nº 1050

- MG - 2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

**VISTO:**

El expediente Nº 202-001136-2023, registro de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas tramita la designación de personal en planta permanente en el marco de lo establecido en la ley Nº 2440-A y Decreto Reglamentario Nº 0008-22.

Que la persona que se detalla en el artículo 1º ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 3º del Decreto Reglamentario Nº 0008-22 y artículo 4º, inciso 5º e inciso 7º de la Ley Nº 2440-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Resolución Nº 1043-SHF-2023, de fecha 29 de mayo de 2023, se incorporaron las categorías con su correspondiente cargo presupuestario.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno con la debida intervención de Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se designa a partir de la fecha del presente decreto, en la categoría y en el agrupamiento de la planta permanente de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno, a la persona que se detalla a continuación:

| Apellido y nombre              | DNI        | Agrupamiento   | Categoría |
|--------------------------------|------------|----------------|-----------|
| MOROSO MERCADO, MONICA DESIREE | 34.427.684 | Administrativo | 12º       |

**ARTÍCULO 2º.-** Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia para atender los gastos que demande la aplicación del presente decreto, con cargo a la siguiente imputación:

**PRESUPUESTO AÑO 2023 – LEY Nº 2484-I.-**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL.

INSTITUCION: 1.20.0-MINISTERIO DE GOBIERNO.

PROGRAMA: 17-SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

SUBPROGRAMA: 00.

PROYECTO: 00.

ACTIVIDAD/OBRA: A01- SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

PLANTA: 1-PERMANENTE.

ESCALAFON: 02-GENERAL.

CLASE: 02-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO.

AGRUPAMIENTO: 1-ADMINISTRATIVO.

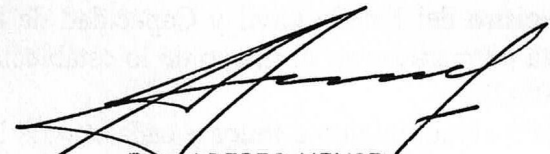




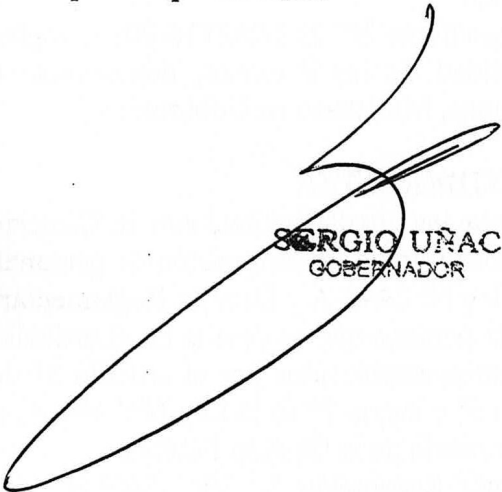
CATEGORIA: 12° (UNA).  
DESIGNACION.

| Apellido y nombre              | DNI        | Agrupamiento   | Categoría |
|--------------------------------|------------|----------------|-----------|
| MOROSO MERCADO, MONICA DESIREE | 34.427.684 | Administrativo | 12°       |

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



DR. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1051 - MG - 2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

**VISTO:**

El expediente N° 202-001138-2023, registro de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas tramita la designación de personal en planta permanente en el marco de lo establecido en la ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-22.

Que la persona que se detalla en el artículo 1° ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-22 y artículo 4°, inciso 5° e inciso 7° de la Ley N° 2440-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Resolución N° 1043-SHF-2023, de fecha 29 de mayo de 2023, se incorporaron las categorías con su correspondiente cargo presupuestario.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno con la debida intervención de Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se designa a partir de la fecha del presente decreto, en la categoría y en el agrupamiento de la planta permanente de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno, a la persona que se detalla a continuación:

| Apellido y nombre        | DNI        | Agrupamiento   | Categoría |
|--------------------------|------------|----------------|-----------|
| PACHECO, CLAUDIA SILVANA | 27.632.768 | Administrativo | 12°       |

**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia para atender los gastos que demande la aplicación del presente decreto, con cargo a la siguiente imputación:

**PRESUPUESTO AÑO 2023 - LEY N° 2484-I.-**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL.

INSTITUCION: 1.20.0-MINISTERIO DE GOBIERNO.

PROGRAMA: 17-SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

SUBPROGRAMA: 00.

PROYECTO: 00.

ACTIVIDAD/OBRA: A01- SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

PLANTA: 1-PERMANENTE.

ESCALAFON: 02-GENERAL.

CLASE: 02-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO.

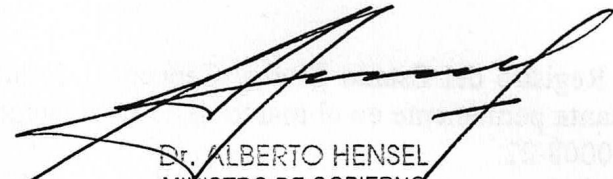
AGRUPAMIENTO: 1-ADMINISTRATIVO.



CATEGORIA: 12° (UNA).  
DESIGNACION.

| Apellido y nombre        | DNI        | Agrupamiento   | Categoría |
|--------------------------|------------|----------------|-----------|
| PACHECO, CLAUDIA SILVANA | 27.632.768 | Administrativo | 12°       |

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO URAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 1052 – MG – 2023**

**SAN JUAN, 23 JUN. 2023**

**VISTO:**

El expediente N° 202-001135-2023, registro de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas tramita la designación de personal en planta permanente en el marco de lo establecido en la ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-22.

Que la persona que se detalla en el artículo 1° ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-22 y artículo 4°, inciso 5° e inciso 7° de la Ley N° 2440-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Resolución N° 1043-SHF-2023, de fecha 29 de mayo de 2023, se incorporaron las categorías con su correspondiente cargo presupuestario.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno con la debida intervención de Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se designa a partir de la fecha del presente decreto, en la categoría y en el agrupamiento de la planta permanente de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno, a la persona que se detalla a continuación:

| Apellido y nombre                | DNI        | Agrupamiento   | Categoría |
|----------------------------------|------------|----------------|-----------|
| MANSUR BORDON, MARCELA DEL VALLE | 20.275.388 | Administrativo | 12°       |

**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia para atender los gastos que demande la aplicación del presente decreto, con cargo a la siguiente imputación:

**PRESUPUESTO AÑO 2023 – LEY N° 2484-I.-**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL.**

**INSTITUCION: 1.20.0-MINISTERIO DE GOBIERNO.**

**PROGRAMA: 17-SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.**

**SUBPROGRAMA: 00.**

**PROYECTO: 00.**

**ACTIVIDAD/OBRA: A01- SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.**

**PLANTA: 1-PERMANENTE.**

**ESCALAFON: 02-GENERAL.**

**CLASE: 02-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO.**

**AGRUPAMIENTO: 1-ADMINISTRATIVO.**



CATEGORIA: 12° (UNA).

DESIGNACION.

| Apellido y nombre                | DNI        | Agrupamiento   | Categoría |
|----------------------------------|------------|----------------|-----------|
| MANSUR BORDON, MARCELA DEL VALLE | 20.275.388 | Administrativo | 12°       |

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEI  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 1053**

**- MG - 2023**

**SAN JUAN, 23 JUN. 2023**

**VISTO:**

El expediente N° 202-001139-2023, registro de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas tramita la designación de personal en planta permanente en el marco de lo establecido en la ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-22.

Que la persona que se detalla en el artículo 1° ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-22 y artículo 4°, inciso 5° e inciso 7° de la Ley N° 2440-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Resolución N° 1043-SHF-2023, de fecha 29 de mayo de 2023, se incorporaron las categorías con su correspondiente cargo presupuestario.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno con la debida intervención de Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se designa a partir de la fecha del presente decreto, en la categoría y en el agrupamiento de la planta permanente de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno, a la persona que se detalla a continuación:

| Apellido y nombre         | DNI        | Agrupamiento   | Categoría |
|---------------------------|------------|----------------|-----------|
| TORCIVIA, MARIA FLORENCIA | 26.511.263 | Administrativo | 12°       |

**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia para atender los gastos que demande la aplicación del presente decreto, con cargo a la siguiente imputación:

**PRESUPUESTO AÑO 2023 – LEY N° 2484-I.-**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL.

INSTITUCION: 1.20.0-MINISTERIO DE GOBIERNO.

PROGRAMA: 17-SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

SUBPROGRAMA: 00.

PROYECTO: 00.

ACTIVIDAD/OBRA: A01- SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

PLANTA: 1-PERMANENTE.

ESCALAFON: 02-GENERAL.

CLASE: 02-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO.

AGRUPAMIENTO: 1-ADMINISTRATIVO.



CATEGORIA: 12° (UNA).  
DESIGNACION.

| Apellido y nombre         | DNI        | Agrupamiento   | Categoría |
|---------------------------|------------|----------------|-----------|
| TORCIVIA, MARIA FLORENCIA | 26.511.263 | Administrativo | 12°       |

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 1054 – MG – 2023**

**SAN JUAN, 23 JUN. 2023**

**VISTO:**

El expediente N° 202-001132-2023, registro de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas tramita la designación de personal en planta permanente en el marco de lo establecido en la ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-22.

Que la persona que se detalla en el artículo 1° ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-22 y artículo 4°, inciso 5° e inciso 7° de la Ley N° 2440-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Resolución N° 1043-SHF-2023, de fecha 29 de mayo de 2023, se incorporaron las categorías con su correspondiente cargo presupuestario.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno con la debida intervención de Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se designa a partir de la fecha del presente decreto, en la categoría y en el agrupamiento de la planta permanente de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno, a la persona que se detalla a continuación:

| Apellido y nombre         | DNI        | Agrupamiento   | Categoría |
|---------------------------|------------|----------------|-----------|
| GINSBERG, GERARDO ENRIQUE | 33.234.006 | Administrativo | 12°       |

**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia para atender los gastos que demande la aplicación del presente decreto, con cargo a la siguiente imputación:

**PRESUPUESTO AÑO 2023 – LEY N° 2484-I.-**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL.**

**INSTITUCION: 1.20.0-MINISTERIO DE GOBIERNO.**

**PROGRAMA: 17-SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.**

**SUBPROGRAMA: 00.**

**PROYECTO: 00.**

**ACTIVIDAD/OBRA: A01- SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.**

**PLANTA: 1-PERMANENTE.**

**ESCALAFON: 02-GENERAL.**

**CLASE: 02-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO.**

**AGRUPAMIENTO: 1-ADMINISTRATIVO.**

CATEGORIA: 12° (UNA).

DESIGNACION.

| Apellido y nombre         | DNI        | Agrupamiento   | Categoría |
|---------------------------|------------|----------------|-----------|
| GINSBERG, GERARDO ENRIQUE | 33.234.006 | Administrativo | 12°       |

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



DR. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1055 - MG - 2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

**VISTO:**

El expediente N° 202-001129-2023, registro de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas tramita la designación de personal en planta permanente en el marco de lo establecido en la ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-22.

Que la persona que se detalla en el artículo 1° ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-22 y artículo 4°, inciso 5° e inciso 7° de la Ley N° 2440-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Resolución N° 1043-SHF-2023, de fecha 29 de mayo de 2023, se incorporaron las categorías con su correspondiente cargo presupuestario.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno con la debida intervención de Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se designa a partir de la fecha del presente decreto, en la categoría y en el agrupamiento de la planta permanente de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno, a la persona que se detalla a continuación:

| Apellido y nombre               | DNI        | Agrupamiento   | Categoría |
|---------------------------------|------------|----------------|-----------|
| ALFARO RODRIGUEZ, PAOLA CELESTE | 29.174.849 | Administrativo | 12°       |

**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia para atender los gastos que demande la aplicación del presente decreto, con cargo a la siguiente imputación:

**PRESUPUESTO AÑO 2023 - LEY N° 2484-I.-**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 11.0.00-TESORO PROVINCIAL.

**INSTITUCION:** 1.20.0-MINISTERIO DE GOBIERNO.

**PROGRAMA:** 17-SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

**SUBPROGRAMA:** 00.

**PROYECTO:** 00.

**ACTIVIDAD/OBRA:** A01- SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

**PLANTA:** 1-PERMANENTE.

**ESCALAFON:** 02-GENERAL.

**CLASE:** 02-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO.

**AGRUPAMIENTO:** 1-ADMINISTRATIVO.

**CATEGORIA:** 12° (UNA).

**DESIGNACION.**

| Apellido y nombre               | DNI        | Agrupamiento   | Categoría |
|---------------------------------|------------|----------------|-----------|
| ALFARO RODRIGUEZ, PAOLA CELESTE | 29.174.849 | Administrativo | 12°       |

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dr. ALBERTO HENKEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

  
SERGIO URAC  
GOBERNADOR



## **NOTIFICACIONES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA  
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA**

### **CADUCIDAD DE CUENTAS - DPTO. VALLE FÉRTIL**

TEXTO: En relación a Expediente N° 506-001639-2019, mediante Acta N° 3.300, Pto. 7°, se procedió a declarar la caducidad de las siguientes Cuentas de Riego: N° 23-196 a nombre de Calderón, Ramón N Fdo; N° 23-198 a nombre de Castro, José M. Test; N° 23-389 a nombre de Ceballos, Adelina Moreno; N° 23-206 a nombre de Costa, Damaso; N° 23-200 a nombre de Costa, Manuel; N° 23-387 a nombre de Costa, Juan Bautista; N° 23-186 a nombre de Fernández, B. de Test; N° 23-695 a nombre de Soria, Hipólito del Jesús; N° 23-202 a nombre de Herrera, Ederlinda A.; N° 23-189 a nombre de Loza, L. Concepción B.; N° 23-191 a nombre de Martínez, Vicente y César; N° 23-185 a nombre de Martínez, Ramón DH; N° 23-195 a nombre de Maza, Gregorio Eugenio; N° 23-187 a nombre de Molina, Cira Z.; N° 23-384 a nombre de Quiroga, Basovich F.; N° 23-199 a nombre de Quiroga, Martín C.; N° 23-385 a nombre Silva, Alejo; N° 29-381 a nombre de Cortez, Efraín Lorenzo; N° 23-455 a nombre de Cortez, Manuel S.; N° 23-511 a nombre de Roperó, Miguel Ángel y Otra; N° 23-442 a nombre de Herrera, Dominga A.

## RESOLUCIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1532 – DH – 2023

SAN JUAN,

**VISTO:**

El Expte. N° 506-000775-2023, registro del Departamento de Hidráulica en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría Técnica del Departamento de Hidráulica, manifiesta la necesidad una normativa que agilice las demoras en los expedientes y de disponer de la información necesaria y suficiente a la hora de analizar las solicitudes planteadas por los profesionales para el visado de planos de mensura, es necesario reglar y organizar el trámite de los mismos y tareas concordantes, tanto de parcelas que cuentan con derecho de agua como aquellas que no cuentan, pero se encuentran en posible afectación o colindantes con cauces naturales y/o acueductos de riego y/o desagüe de dominio público.

Que resulta necesario exceptuar del Artículo 1° del Acta N° 2019-DH-1995 - Pto 3°- NORMAS PARA INICIAR TRAMITES ANTE EL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA; a las mensuras que tengan como objeto una prescripción adquisitiva, atento a que en la mayoría de los casos las deudas que registran los inmuebles son de agua de riego en mayor extensión y solo por vía judicial se puede pedir la división de la cuenta; en tal caso, el poseedor inexorablemente deberá estar al día al momento de regularizar su situación dominial.

Que resulta necesario abrogar normativa anterior, a los fines de unificar procedimientos y brindar seguridad jurídica a administrados y profesionales actuantes ante el Departamento de Hidráulica. Que el Departamento de Hidráulica, conforme art. 1° de la Ley 13-A tiene a cargo el gobierno, administración y policía de las aguas en el territorio de la Provincia.

Que, en relación a las parcelas que tramitan mensura para usucapión, cabe siempre tener presente que la red de riego actual respeta mayormente el trazado original, aun con las subdivisiones parcelarias que ha sufrido la zona cultivable, afectada desde tiempo inmemorial al uso de un bien público, como es el agua. Ante esta situación se advierten que dichos cauces no siempre están legalmente constituidos, es decir su registración como tales en el Registro General Inmobiliario, no obstante, son servidumbres que se encuentran constituidas y corresponde realizar los actos necesarios tendientes a su registración.

Que la ley 190-L regula en su Libro Tercero, Título Primero, Capítulo Primero y Libro Tercero Título Tercero, disposiciones sobre la conducción de aguas, mensuras y planos vinculados con los acueductos de riego. Que es menester establecer un procedimiento acorde y unificado en torno a ello.

Que ha tomado intervención la Dirección General a fs. 12.

Que a intervenido Asesoría Letrada de la Repartición, emitiendo Dictamen N° 924-A.L.D.H.2023, el que en su parte pertinente establece "...Que luego de analizadas las actuaciones, y tratándose de un tema eminentemente técnico, sobre el cual este servicio no puede opinar, considero que el proyecto de resolución y de Formularios traídos a consideración, esta Asesoría no tiene objeción legal que formular, entendiendo que debe proseguir el trámite del presente, y conforme la intervención de la Dirección General obrante a fs. 12, pasar los presentes al H. Consejo de este DH, a los fines de su intervención".

Que el Honorable Consejo ha tomado conocimiento de la normativa para visado de plano de mensura, cursogramas para el correspondiente procedimiento administrativo que deben seguir los expedientes y los formularios de solicitud de visado y de informes de las Inspecciones

Técnicas Departamentales, expidiéndose a través de Acta N° 3.346 pto 3° a efectos de dar cumplimiento al requerimiento efectuado en Expt 506-000775-2023.-

**POR ELLO;**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA  
RESUELVE:**

**TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.-** El visado del plano de mensura del Departamento de Hidráulica se realiza en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el objeto del trabajo sea la mensura de una parcela en la que existan cauces naturales o acueductos del dominio público colindantes o que pudieran verse afectados, incluidas las mensuras para tramitar título de dominio por usucapión.
- b) Cuando se realice el fraccionamiento de una parcela con derechos de agua de riego conforme art. 143 de la Ley 190-L.

**ARTÍCULO 2°.-** Exceptúese del cumplimiento del Artículo 1° del Acta N° 2019-DH-1995 - Pto 3°- **NORMAS PARA INICIAR TRAMITES ANTE EL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA**, a las mensuras que tengan como objeto una prescripción adquisitiva.

**ARTÍCULO 3°.** En el plano a visar deberá consignarse el número de expediente y colocarse la Nota oficial del Departamento de Hidráulica: *"Plano visado por expediente del Departamento de Hidráulica N° .... que cumple con Resolución N°....."*

**ARTÍCULO 4°.-** En los casos de parcelas que cuenten con derechos de agua de riego, el profesional actuante deberá:

- a) Cuando exista punto de desagüe tendrá que dar cumplimiento al Art. 150° de la Ley 190 L, según las especificaciones técnicas definidas por el Departamento de Hidráulica.
- b) Cuando no exista punto de desagüe debe consignarse en el plano la siguiente Nota oficial del Departamento de Hidráulica: *"Los excedentes de agua de riego serán absorbidos por la misma parcela, bajo responsabilidad de sus propietarios"*.

**TÍTULO II - DISPOSICIONES TÉCNICAS  
CAPÍTULO I - RASGOS GRÁFICOS**

**ARTÍCULO 5°.-** El Profesional actuante deberá indicar en el polígono de mensura el rasgo gráfico de todo acueducto de riego o desagüe, ya sea en caso de posible afectación de la parcela o colindancia. Para ello se seguirán los siguientes criterios técnicos:

- a) Marcar el acueducto con doble línea de trazo.
- b) Cuando la colindancia se dé en espacio público y el acueducto esté a una distancia inferior a 5,00 m. del límite de la parcela deberá expresar la distancia entre el borde del acueducto y la parcela; en caso de que la colindancia esté en espacio privado solo se marcará el rasgo gráfico.
- c) Deberá indicarse el rasgo gráfico de toda perforación existente en la parcela con un círculo e indicar las coordenadas del mismo.
- d) Los cauces naturales se indicarán marcando el eje con línea de trazos.

**ARTÍCULO 6°.-** En los polígonos de detalle, el eje de la servidumbre constituida en los términos de la Ley 190 L., sin perjuicio de encontrarse inscrita o no o zona de afectación deberá vincularse a dos vértices de la parcela. Si se trata de acueducto de riego o desagüe se indicará el ancho de afectación que incluirá cauce y caminos de servicio y se denominará como: *“Servidumbre de Acueducto (riego / desagüe)”* o *“Zona de Afectación de Acueducto Comunero / Desagüe Comunero”*, según corresponda.

## **CAPÍTULO II - AFECTACIONES**

**ARTÍCULO 7°.-** Cuando exista una o más servidumbres de acueductos de agua, inscriptas en el Registro General Inmobiliario, se deberá indicar en el plano el eje de las mismas. Deberá constar en el plano de mensura la siguiente Nota: *“Existe servidumbre de acueducto inscrita en el Registro General Inmobiliario, en dominio N°...”* -

**ARTÍCULO 8°.-** En planos de mensuras de parcelas que afecten o colinden con glaciares o ambiente periglacial, se dará cumplimiento a la Resolución N° 1074/DH 2020, debiendo excluirse de la mensura el área correspondiente a los mismos, de acuerdo al Inventario Nacional o Provincial que defina la máxima extensión de las geoformas. Deberá aparecer en el plano la siguiente Nota oficial del Departamento de Hidráulica: *“La parcela está sujeta a las disposiciones de la Resolución N° 1074/2020 del Consejo del Departamento de Hidráulica”*.

**ARTÍCULO 9°.-** Las parcelas afectadas o colindantes con cauces naturales deberán respetar la línea de ribera fijada por el Departamento de Hidráulica y esa zona deberá excluirse de la parcela a mensurar. El Departamento de Hidráulica podrá marcar la línea de ribera conforme un período temporal debiendo dejar constancia de que la misma se



encuentra sujeta a modificaciones producto del carácter dinámico de ciertos cursos de agua y los cambios en el promedio de las máximas crecidas ordinarias. Se incluyen en la presente todos los ríos y demás cauces naturales de dominio público, incluso los de regímenes pluviales.

*“El Departamento de Hidráulica no asumirá responsabilidad alguna, por los daños que estos cursos de agua pudieran ocasionar a la propiedad o a sus mejoras por crecientes o desviaciones naturales del cauce.”*

En caso de que el Departamento de Hidráulica informe que no se encuentra demarcada la línea de ribera, todas las colindancias contenidas en estas mensuras se considerarán de carácter provisorio hasta tanto se defina la línea de ribera que corresponda al curso de agua de que se trate. Asimismo, los notarios públicos de la Provincia asentarán la pertinente aclaración en las escrituras traslativas de dominio acerca del carácter provisorio de la colindancia de mensuras que acompañan a la documentación base de la transferencia del inmueble. Deberán colocarse las siguientes Notas oficiales: *“Los ventisqueros (cauces naturales), ríos, arroyos y todas las demás aguas que escurren por cauce natural, tengan caudal permanente o no, que colinden, atraviesen, o se encuentren dentro del inmueble mensurado, indicados o no en la mensura, pertenecen al dominio público de la Provincia y el Departamento de Hidráulica tiene el gobierno, la administración y el ejercicio del poder de policía de dichos cursos hídricos. La delimitación definitiva de la afectación o colindancia queda sujeta a la oportuna determinación de la línea de ribera por parte de la autoridad de aplicación”.*

*“El Departamento de Hidráulica no asumirá responsabilidad alguna por los daños que estos cursos de agua, pudieran ocasionar a la propiedad o a sus mejoras por crecientes o desviaciones naturales del cauce.”*

**ARTÍCULO 10°.-** Todos los planos de mensura deberán respetar los siguientes criterios

A) Para planos de mensura de parcelas con títulos dominiales:

I) Acueductos de riego principales contemplados en el Art. 144°- inc. a (Canales Matrices) de la Ley 190 L: El canal y camino de servicio correspondiente de estos acueductos son del dominio público. Por tal razón, deberán quedar fuera de la zona a mensurar y reflejarse en el balance de superficie. Deberá denominarse la afectación con la siguiente Nota oficial del Departamento de Hidráulica: *“La fracción designada como (Canal Matriz.....xxxx, corresponde a la zona de afectación de dominio público perteneciente al Estado de la Provincia- Departamento de Hidráulica”.*

II) Acueductos de riego o desagüe contenidos en el Padrón Oficial de Riego (Art 144° - inc. b, c, e y f (Canales Principales, Ramos o hijuelas, Desagües y Drenes) de la Ley 190 L: El canal es de dominio público, el camino de servicio puede ser de dominio público



o estar sujeto a servidumbre administrativa según informe el Departamento de Hidráulica. Deberá considerarse en el polígono de detalles el ancho de coronamiento del acueducto. En caso de que el camino de servicio no sea de dominio público, corresponde su tratamiento como una servidumbre administrativa a favor del Departamento de Hidráulica conforme art. 209 de la Ley 190-L, debiendo informar si la misma se encuentra constituida o no en los términos de la de la Ley 190- L y normas concordantes. En caso que se encuentre constituida y registrada se dará trámite conforme art. 7º, caso contrario se colocará como Nota oficial del Departamento de Hidráulica: *“Se deja constancia de la existencia de una zona de afectación de acceso para conservación y vigilancia del acueducto en los términos del Art. 209 y concordantes de la Ley 190 – L, con un ancho de.....m”*.

**III) Acueductos de riego comuneros a favor de otros usuarios en los que no haya servidumbre constituida ni registrada (Ramos comuneros):** Deberá marcarse en el polígono de detalle la zona de afectación del acueducto de riego comunero de conformidad con el art. 6º de la presente Resolución, la que incluirá el ancho del cauce y el camino de servicio y agregarse como Nota oficial del Departamento de Hidráulica: *“Zona de afectación de acueducto de riego derivado de Canal ..., Compuerta ..., según plano; a favor de regantes aguas abajo, con un ancho de ....m”*

En caso de haber acueductos de riego comuneros sujetos a servidumbre constituida y registrada se deberá dar trámite conforme art. 7º de la presente resolución.

**B) Para planos de mensura de parcelas para tramitar título de dominio por prescripción adquisitiva** que estén afectados o sean colindantes con:

**I) Acueductos de riego principales contemplados en el Art. 144º- inc. a (Canales Matrices) de la Ley 190 L:** El polígono que ocupen dichos cauces de agua y acueductos y sus caminos de servicio deberá dejarse fuera del dominio a usucapir e indicarse como Nota oficial del Departamento de Hidráulica: *“Zona de dominio público perteneciente al Estado de la Provincia- Departamento de Hidráulica. El Departamento de Hidráulica no asumirá responsabilidad alguna, por los daños que estos cursos de agua, pudieran ocasionar a la propiedad, o a sus mejoras debido a crecientes o desviaciones naturales del cauce.”*

**II) Acueductos de riego o desagüe contenidos en el Padrón Oficial de Riego Art 144º - inc b, c, e y f (Canales Principales, Ramos o hijuelas, Desagües y Drenes) de la Ley 190 L:** La red de riego y drenaje existente en la provincia data del padrón oficial de riego del año 189. El canal es de dominio público, el camino de servicio puede ser de dominio público o estar sujeto a servidumbre administrativa según informe el Departamento de Hidráulica. Deberá considerarse en el polígono de detalles el ancho de coronamiento del acueducto. En caso de que el camino de servicio no sea de dominio público, corresponde su tratamiento como una servidumbre administrativa a favor del Departamento de Hidráulica conforme art. 209 de la Ley 190-L. Se colocará como Nota oficial del

Departamento de Hidráulica: *"Existe servidumbre administrativa a favor del Departamento de Hidráulica en los términos del Art. 209 y concordantes de la Ley 190 – L".* Se deberá marcar en detalle del plano de mensura la zona, con medias lineales, angulares y de superficie de servidumbre, a registrar como servidumbre administrativa de acueducto conjuntamente que se adquiriera el dominio en el proceso de usucapión. 0

**III) Acueductos de riego comuneros a favor de otros usuarios (Ramos comuneros):** corresponde su tratamiento como una servidumbre administrativa a favor del Departamento de Hidráulica conforme art. 209 de la Ley 190-L. Se colocará como Nota oficial del Departamento de Hidráulica: *"Existe servidumbre administrativa a favor del Departamento de Hidráulica en los términos del Art. 209 y concordantes de la Ley 190 – L".* Se deberá marcar en detalle del plano de mensura la zona, con medias lineales, angulares y de superficie de servidumbre, a registrar como servidumbre administrativa de acueducto conjuntamente que se adquiriera el dominio en el proceso de usucapión.

**ARTÍCULO 11°.-** En todas las parcelas, ya sea con título dominial o en trámite por prescripción adquisitiva que contienen perforaciones para extracción de agua subterránea se seguirán los siguientes criterios:

- a) **Perforación de dominio público:** Deberá marcar con línea de trazo la superficie que se encuentran en posesión del Departamento de Hidráulica (50 mts2) para mantenimiento y reparación de la perforación. Deberá consignarse en el plano la siguiente Nota del Departamento de Hidráulica: *"La fracción ..., de 50 m2 de superficie contiene una perforación oficial identificada como Pozo N° ..., ubicada en coordenadas X:..., Y:..., dicha perforación se encuentra bajo la administración del Departamento de Hidráulica".*
- b) **Perforaciones de dominio privado:** Deberá indicarse en el plano la ubicación y coordenadas de la/s perforación/es existente/s. Deberá consignarse en el plano la siguiente Nota del Departamento de Hidráulica: *"Existe perforación de carácter privado en coordenadas X:..., Y: ...".*

### TÍTULO III - RESPONSABILIDADES

**ARTÍCULO 12°.-** El Departamento de Hidráulica no asumirá responsabilidad alguna por los daños que los acueductos de riego o desagüe, por efecto de desviaciones o desmoronamientos, pudieran ocasionar a construcciones, cultivos y/o forestaciones, ubicadas a una distancia inferior a tres (3) metros del borde del límite de la propiedad, en concordancia con el Artículo 149° de la Ley 190 L.

**ARTÍCULO 13°.-** Es responsabilidad del propietario de la parcela, previo a realizar cualquier obra de arte hidráulica sobre un acueducto, presentar al Departamento de

Hidráulica el proyecto respectivo para su aprobación, conforme lo regulado en el Artículo 142° de la Ley 190 L.

**ARTÍCULO 14°.-** Los propietarios de parcelas que estén alcanzadas por las Notas de reserva referidas a la afectación por cauces naturales, estarán obligados en forma previa a realizar cualquier tipo de obra, desmonte, nivelación o cultivo; a presentar el proyecto de obra con su estudio hidrológico y propuesta de defensas, para análisis del Departamento de Hidráulica. El Departamento de Hidráulica deberá expedirse en el plazo de veinte (20) días hábiles, pudiendo: aceptar la propuesta; rechazar la propuesta; aceptar la propuesta en forma condicionada a modificaciones.

#### **TÍTULO IV- CAMINOS DE SERVICIO**

**ARTÍCULO 16°.-** En todos los casos deberá respetarse el ancho establecido de los caminos de servicio, en conformidad con las siguientes medidas:

| CLASIFICACIÓN<br>ACUEDUCTOS<br>(Art 144° Ley<br>190L) | ANCHO<br>BOCA<br><br>CAUCE | ANCHO<br>CAMINO<br>SERVICIO | EMPLAZAMIENTO<br>RESPECTO A LA<br>TRAZA DEL<br>CAUCE |
|-------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------|
| Canal Primario,<br>Secundario, Dren<br>o Desagüe      | > 4,00 m                   | 6,00 m.                     | a cada lado de la<br>margen del cauce                |
| Canal Secundario .<br>Ramo, Dren o<br>Desagüe         | 2,00 m ><br>4,00 m         | 4,00 m                      | a cada lado de la<br>margen del cauce                |
|                                                       |                            | 5,00 m                      | a un lado de la<br>margen del cauce                  |
| Ramo o Hijuela                                        | 1,00 m ><br>2,00 m         | 2,00 m                      | a cada lado de la<br>margen del cauce                |
|                                                       |                            | 3,00 m.                     | a un lado de la<br>margen del cauce                  |
|                                                       | < 1,00 m                   | 2,00 m                      | a un lado de la<br>margen del cauce                  |

En el caso de ramos comuneros, cuando circunstancias extraordinarias justificasen la existencia de medidas menores, el Departamento Hidráulica podrá fijar las mismas, en atención a las particularidades del caso.

#### **TÍTULO V – CONJUNTOS INMOBILIARIOS O LOTEOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 17°.-** Previo al inicio del trámite de visado de plano de mensura de conjuntos inmobiliarios o loteos públicos, el profesional actuante debe solicitar "Certificado de Factibilidad de Toma, Desagüe, Inundabilidad y Restricciones al Dominio". El Departamento de Hidráulica deberá expedirse en el plazo de veinte (20) días hábiles, pudiendo: otorgar el certificado; rechazar la solicitud; otorgar el certificado en forma condicionada a modificaciones.

**ARTÍCULO 18°.-** En mensuras de fraccionamiento colindantes con acueductos de riego o desagüe cuyo ancho de coronamiento sea superior a tres (3) metros:

- a) Loteos públicos, solo se permitirán cruces de acceso sobre el mismo que tengan una distancia mayor a cinco (5) metros
- b) Conjuntos inmobiliarios, solo se permitirá un único cruce de acceso.

**ARTÍCULO 19°.-** En mensuras de fraccionamiento colindantes a cualquier acueducto de los mencionados en el art. 144 de la ley 190-L cuyo ancho de coronamiento sea inferior a tres (3) metros, será responsabilidad del propietario frentista disponer el puente de acceso al lote de modo que no produzca interferencia en el libre escurrimiento del agua. Los puentes deberán tener un ancho máximo de cinco (5) metros y deberán estar separados una distancia mínima de cinco (5) metros para permitir la limpieza del cauce, conforme lo establecido en los Artículos 148° y concordantes de la Ley N° 190 L. En el plano de mensura deberá aparecer la siguiente Nota: *"El propietario frentista es responsable de construir el puente de acceso al lote. Dicho puente deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Hidráulica."*

**ARTÍCULO 20°.-** En caso que se prevea un cambio de traza de un acueducto como consecuencia del diseño del loteo, el mismo deberá quedar plasmado en línea de trazo en el plano a visar. Es facultad del Departamento de Hidráulica solicitar que el nuevo acueducto se plantee impermeabilizado. En todos los casos deberá ser previamente autorizado por la Repartición.

**ARTÍCULO 21°.-** En las mensuras de fraccionamiento es responsabilidad del profesional actuante marcar en el plano el punto de toma y desagüe existentes (TE- DE), punto de toma proyectado (TP) y sistema de riego propuesto para las parcelas resultantes, en concordancia con el Artículo 143° de la Ley 190-L.

El trazo de los acueductos deberá realizar en conformidad con el art. 147° de la Ley 190-L.



**ARTÍCULO 22°.-** En todos los casos la división de la concesión de aguas producto del fraccionamiento parcelario tiene carácter transitorio, hasta tanto el Departamento de Hidráulica convalide la misma conforme al Art. 233° de la Ley N° 190 L.-

## **TÍTULO VI - DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 23°.-** Abróguese la Resolución N° 968-DH-2013 y Resolución 631-DH-2015.

**ARTÍCULO 24°.-** Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido archívese.





C.P.N. Silvina López Turchetti  
Área Económica Financiera y  
Gestión Administrativa  
E.P.R.E.

Resolución E.P.R.E.

Nº 0928

SAN JUAN, 14 de Septiembre 2023.-

**VISTO:**

El expediente E.P.R.E. Nº 550.3866/19, la Ley Nº 524-A y su Decreto Reglamentario Nº 387/96, la Ley Nº 167-A, y

**CONSIDERANDO:**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Aprobar la Trazas Definitivas de Proyecto actualizada de la Línea de Alta Tensión en 132 kV entre la Estación Transformadora “*Tambolar*” y la Estación Transformadora “*Solar Ullum*” (LAT), afectada a la evacuación de la energía eléctrica generada por el Aprovechamiento Hidroenergético Multipropósito “*El Tambolar*”, ilustrada en plano del Anexo I integrante de la presente.

**ARTICULO 2º:** Disponer que la zona o sector de afectación donde se establecerá la Franja Definitiva de Servidumbre de Electroducto, en la cual operarán las restricciones de dominio establecidas en el Artículo 4º, quedará establecida dentro del margen de cincuenta metros (50 m) a cada lado del eje de la Trazas Definitivas de Proyecto actualizada aprobada en la presente Resolución.

**ARTICULO 3º:** Disponer que, una vez finalizada la ejecución de la LAT, establecida en consecuencia su trazas definitivas, deberán prepararse los planos de mensura debidamente registrados por la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan, dando cumplimiento a lo normado por el Artículo 3º del Anexo I de la Resolución E.P.R.E. Nº 623/08.

**ARTICULO 4º:** Disponer que la porción de superficie de los inmuebles determinados según se precisa en el Artículo 3º precedente, extensiva transitoriamente durante la ejecución de la obra a las porciones en las que discurre la Trazas Definitivas de Proyecto aprobada en la presente, quedará sometida a las restricciones y limitaciones al dominio enumeradas a continuación:

**CUADRO DE RESTRICCIONES AL DOMINIO**

- a. El propietario u ocupante del predio sirviente deberá permitir, toda vez que fuese necesario, la entrada y circulación por el mismo del titular de la servidumbre, de su personal, o de terceros identificados autorizados por aquel, de los materiales, elementos y medios de transporte que requiera, para operar, mantener y reparar las instalaciones.
- b. No se permitirán obras o construcciones fijas, permanentes o transitorias de ningún tipo, entendiéndose por tales a toda obra / construcción / instalación / hábitat, construido sobre o bajo nivel del suelo natural, destinado a viviendas, escuelas, centros de salud, u otras actividades (inmobiliarias, industriales, comerciales, rurales, agropecuarias, mineras, científicas, deportivas, recreativas, tratamiento o depósito de residuos, etc.).
- c. Se prohíbe el emplazamiento de playas de estacionamiento de vehículos, la construcción de piletas de natación o lagos artificiales, y la edificación de cementerios.
- d. No se permitirá la existencia de, molinos, mástiles, antenas o cualquier tipo de instalación, ni la presencia de especies arbóreas, cultivos, existentes o nuevos emprendimientos, cuya altura alcanzada o que en algún momento de su desarrollo puedan alcanzar una altura de tres metros con sesenta centímetros (3,60m).
- e. Queda prohibido modificar los niveles del suelo ya sea con excavaciones, terraplenes o montículos que afecten o puedan afectar la estabilidad de las estructuras, la ejecución de las tareas correspondientes (construcción, conservación, reparación, vigilancia, inspección, operación y/o mantenimiento de las instalaciones) o disminuyan las alturas y distancias de seguridad mínimas admisibles establecidas.
- f. Las restricciones enunciadas precedentemente se detallan al solo efecto ilustrativo, no exhaustivo, debiendo someterse a consideración del Ente Provincial Regulador de la Electricidad cualquier situación no contemplada en el cuadro de restricciones, ya sea por denuncia del titular de la servidumbre, del propietario del terreno, o por terceros afectados, y que pudiera afectar la seguridad de las personas o bienes por la operación de las instalaciones eléctricas.

**ARTICULO 5º** Establecer que Energía Provincial Sociedad del Estado es el responsable de sufragar los costos de las indemnizaciones, compensaciones, costas, gastos, tributos, honorarios, inscripciones, notificaciones, publicaciones, y trámites administrativos derivados de tales requerimientos y de su tenencia y uso, así como también es el responsable de toda compensación por remoción de obstáculos, daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pudiera corresponder o resultar, por acciones, tareas, actividades y todo hecho relacionado directa o indirectamente con la ejecución de la obra que afectara a dueños, poseedores u ocupantes de predios o terceros ocasionados con motivo de la construcción del electroducto, incluyendo aquellas compensaciones por servidumbres de paso, derechos de pasos y eventuales expropiaciones que fueran necesarias.

**ARTICULO 6º:** Energía Provincial Sociedad del Estado deberá notificar la presente Resolución a los propietarios de los terrenos afectados por la Traza Definitiva de Proyecto aprobada, cuya nómina se lista como Anexo II de la presente, notificándose que en virtud del Artículo 4º de la Ley 167-A, la aprobación del proyecto implica la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto de la superficie de los inmuebles que surja superpuesta y/o solapada de la referida traza, adoptando las medidas necesarias tendientes a individualizar los titulares dominiales aún no identificados, publicando adicionalmente los edictos respectivos en el Boletín Oficial y en diario local de mayor tirada, así como también, deberá notificar el presente Acto Administrativo a todos los organismos públicos y/o privados que correspondiese.

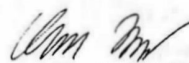
**ARTICULO 7º:** Comunicar que, la presente Resolución agota la instancia administrativa, encontrándose expedita la acción judicial contenciosa administrativa. (Cfr. Artículo 74º de la Ley Nº 524-A y Artículo 722º de la Ley Nº 2415-O).

**ARTICULO 8º:** Las disposiciones en la presente complementan las establecidas en Resolución E.P.R.E. Nº 088/20.

**ARTICULO 9º:** Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a E.P.S.E. y a quien corresponda, fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO  
VICEPRESIDENTE  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente  
por Dr. Ing. Roberto  
W. Ferrero

  
ING. OSCAR ANTONIO TRAD  
PRESIDENTE  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN  
Primera Digital Acreditada

Cta. Cte. 22.667 Septiembre 18 \$ 1.800.-



**EDICTOS DE MINAS****E D I C T O   D E   C A T E O****BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****EXPTE. N° 1124-309-M-22. –**

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Iglesia.

| PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94- |              |              |
|-----------------------------------------------|--------------|--------------|
| VERTICE                                       | PLANA X      | PLANA Y      |
| V1                                            | 6.654.542.79 | 2.424.910.89 |
| V2                                            | 6.654.542.84 | 2.425.910.92 |
| V3                                            | 6.653.542.82 | 2.425.910.85 |
| V4                                            | 6.653.542.77 | 2.424.910.91 |

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 100.00 Has.

Resolución N° 100-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N° 17-90-205169**, Propietario, Tierra de los Andes S.A. CUIT N° 30-63760499-2, Domicilio Ruta Nac. 150 s/n - Dpto. Iglesia- - Dominio N° 98, F° 98 T° 13, Iglesia, año 1999. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 01 de Septiembre de 2023.



Escr. M. Fernanda Lloren  
Escribana de Minas  
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 85.694 Septiembre 08-18 \$ 640.-

**E D I C T O   D E   C A T E O**  
**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**EXPTE. N° 1124-308-M-22. –**

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Iglesia.

| PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94- |              |              |
|-----------------------------------------------|--------------|--------------|
| VERTICE                                       | PLANA X      | PLANA Y      |
| V1                                            | 6.652.542.80 | 2.422.360.94 |
| V2                                            | 6.652.542.86 | 2.423.360.89 |
| V3                                            | 6.651.542.84 | 2.423.360.87 |
| V4                                            | 6.651.542.88 | 2.422.360.92 |

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 100.00 Has.

Resolución N° 95-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N\* 17-90-165145**, Condominio 1) Tierra de los Andes S.A. CUIT N\* 30-63760499-2, 2) Grau Jaime Alberto D.N.I.N\* 6.904.923, Ubicación Ruta Nac. 150 s/n - Dpto. Iglesia- - Dominio N\* 56, F\* 056 T\* 13, Iglesia, año 1998, N\* 57 F\* 057 T\* 13- Iglesia año 1998, N\* 7 F\* 007 T\* 10- Iglesia año 1990. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 01 de Septiembre de 2023.



  
Escr. M. Fernando Lloren  
Escribano de Minas  
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 85.693 Septiembre 08-18 \$ 740.-



**E D I C T O   D E   C A T E O**  
**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**EXPTE. N° 1124-310-M-22. –**

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Iglesia.

| PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94- |              |              |
|-----------------------------------------------|--------------|--------------|
| VERTICE                                       | PLANA X      | PLANA Y      |
| V1                                            | 6.652.542.80 | 2.424.360.93 |
| V2                                            | 6.652.542.80 | 2.425.910.88 |
| V3                                            | 6.651.704.80 | 2.425.910.88 |
| V4                                            | 6.651.704.37 | 2.427.362.38 |
| V5                                            | 6.649.692.81 | 2.427.360.88 |
| V6                                            | 6.649.692.79 | 2.432.210.86 |
| V7                                            | 6.644.992.83 | 2.432.210.86 |
| V8                                            | 6.644.992.83 | 2.434.610.85 |
| V9                                            | 6.644.992.83 | 2.436.999.05 |
| V10                                           | 6.644.823.14 | 2.436.999.02 |
| V11                                           | 6.644.823.12 | 2.434.060.85 |
| V12                                           | 6.644.822.98 | 2.434.060.85 |
| V13                                           | 6.644.822.90 | 2.432.598.86 |
| V14                                           | 6.644.778.88 | 2.432.598.84 |
| V15                                           | 6.644.778.88 | 2.432.010.86 |
| V16                                           | 6.645.792.88 | 2.432.010.89 |
| V17                                           | 6.645.792.07 | 2.425.209.99 |
| V18                                           | 6.651.542.00 | 2.425.210.00 |
| V19                                           | 6.651.542.82 | 2.424.360.92 |

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 3410.38 Has.

**OBSERVACIONES.** Se verifica que el Cateo de autos, se superpone de forma parcial a la Manifestación de Descubrimiento Expte. 1124310-2017, PIKANTA.

Resolución N° 96-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N\* 17-90-205169**, Propietario, Tierra de los Andes S.A. CUIT N° 30-63760499-2, Domicilio Ruta Nac. 150 s/n - Dpto. Iglesia- - Dominio N° 98, F° 98 T° 13, Iglesia, año 1999. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 01 de Septiembre de 2023.



  
Escr. N.º 1124-310-M-22  
Escr. N.º 1124-310-M-22  
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 85.695 Septiembre 08-18 \$ 900.-

## **LICITACIONES**

**GOBIERNO DE SAN JUAN**  
**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2023**  
**EXPEDIENTE N° 508-000408-2023-GC.**

Llámesese a Licitación Pública N° 15/2023: “Adquisición de cubiertas con colocación y alineación y balanceo para las movilidades oficiales de la Dirección de Recursos Energéticos”, a realizarse el Acto de Apertura el día 29 de Septiembre de 2023 a las 9:00 hs., por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la sala de licitaciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, Av. Libertador 750 (O), 2do Piso Núcleo 6 – Centro Cívico - San Juan, autorizada por Resolución N° 1313-MOSP-2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones novecientos sesenta y siete mil con 00/100 (\$ 3.967.000,00) IVA Incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y deben descargarse de la página oficial.

**Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial**

<https://compraspublicas.sanjuan.gov.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, Av. Libertador 750 (O), 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 29 de Septiembre del corriente año hasta las 08:30 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206  
[contratacionesdre@sanjuan.gov.ar](mailto:contratacionesdre@sanjuan.gov.ar)

Mg. Ing. ANDRÉS SASTRIQUES  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

Cta. Cte. 22.666 Septiembre 14/18 \$ 1.200.-

## **CONVOCATORIAS**

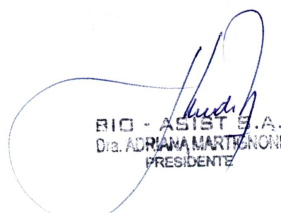
San Juan, 21 de Agosto 2023

### **EDICTO CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA**

Por la presente solicitamos la publicación en edictos de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de la Sociedad BIO ASIST SA , para el día 29 de Septiembre de 2023 a las 15 hs. en primera citación y 16 hs. en segunda citación, en su sede Social, sito en la calle Paula A. de Sarmiento 1097 (Sur), Barrio Porres, Ciudad de San Juan. Siendo el Orden del Día el siguiente:

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente
- 2) Tratamiento del ejercicio económico cerrado el 31/03/2023 (Estados Contables, que comprende, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha)
- 3) Consideración, y en su caso, aprobación de los elementos mencionados en el art. 234, inc 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico de la sociedad cerrado el 31/03/2023
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio a la fecha
- 5) Remuneración del Directorio en exceso del límite fijado por el Art. 261 de la Ley 19.550
- 6) Determinación del número de Directores Titulares y suplentes y elección de los mismos por terminación de mandato.-

EL DIRECTORIO



BIO - ASIST S.A.  
Dña. ADRIANA MARTIGNONI  
PRESIDENTE

Nº 85.531 Septiembre 15/21 \$ 2.150.-

**BARRIO EL CEDRÓN**

Fecha: 15-09-2023

EDICTO San Juan, 15 de Septiembre de 2023. LLAMADO A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA Nº 1. DIA lunes 02 de octubre de 2023. HORARIO 1er llamado 19.30hs. Y 2do llamado 20hs, Sres. Copropietarios Consorcio Barrio el Cedrón. De mi mayor consideración: Por la presente, y en mi carácter de Administrador del Consorcio Barrio El Cedrón, sito en calle Hipólito Irigoyen 1559 sur, de la Localidad de Rivadavia conforme lo dispone nuestro Reglamento de Copropiedad, y procurando realizar la referida asamblea a los fines de mantener la regularidad del funcionamiento institucional del Barrio, convoco al llamado para celebrar la Asamblea General Ordinaria, el día lunes 02 de octubre de 2023 a las 19.30 horas en primer llamado y en 2do llamado a las 20hs. La misma será realizada en forma presencial en la Plaza del citado Barrio, debiendo contar para ello con la debida acreditación de DNI. Se tratará el siguiente orden del día: 1-Listado de obras a realizar en corto, mediano y largo plazo; 2- Solicitud de contenedores de basura en municipio de Rivadavia; 3- Arbolado del barrio; 4-Reductores de velocidad; 5- Cierre del lote 1 de propiedad de Daniel Galdeano; 6- Cámaras en frente y fondo del barrio, 6- Fibra óptica para internet en garita y lotes; 7-Servicio de vigilancia de 20:00 a 8:00; 8- Cierre y limpieza de lotes; 9- Designación del nuevo administrador y de los miembros del consejo de propietarios; 10- Determinación de expensas obligatorias y 11- Firmar nuevamente el convenio de convivencia del barrio.



RUBÉN M. AVENDAÑO  
Arquitecto



EL DIRECTORIO DE RESONANCIA MAGNETICA SAN JUAN S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de octubre de 2023 a las 12 hs en el primer llamado y a las 13 hs en el segundo llamado, en el domicilio de la sede social de Rivadavia 574 Este de la ciudad de San Juan, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Elección de dos accionistas para que firmen el acta junto al Presidente;
- 2- Consideración y Resolución sobre la documentación prescripta en el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550, sobre el ejercicio cerrado el 31-05-23;
- 3- Consideración y Resolución sobre la Gestión del Directorio y su Remuneración por el ejercicio cerrado el 31-05-23.
- 4- Consideración y resolución sobre el destino de las utilidades por el ejercicio cerrado el 31-05-23.
- 5- Consideración y Resolución respecto de las acciones propias adquiridas por la sociedad en los términos del Art. Nº 220 de la Ley de Sociedades.

Fdo. Cayetano Mario Berenguer-Presidente



**DR. CAYETANO BERENGUER**  
**PRESIDENTE**  
**RESONANCIA MAGNETICA**  
**SAN JUAN S. A.**

## **ORDENANZAS**



*Municipalidad de Rivadavia*

*Concejo Deliberante*

*San Juan*

**Ordenanza N°3398.-**

**Visto:**

El expediente N°5536-V-23, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Municipio, y;

**Considerando:**

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

**Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Tomase conocimiento del Decreto N°1959-DE-23, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del cual se otorga eximición de pago del Certificado de Instalación Eléctrica para ser presentado ante la Dirección de Bomberos, a favor de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, representada por el Decano Arq. Efraín Guillermo Velasco.

**Artículo 2°.-** Se deja establecido que el Decreto citado en el artículo anterior, forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo. -

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 02 de agosto de 2023.-**

*Dr. Leonardo Lorenzo*  
Vice-Presidente 2°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



*Dr. Juan de la Cruz Córdoba*  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

*Municipalidad de Rivadavia*SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, 06 SET — de 2023.

**DECRETO N° 2786 -D.E.-****VISTO:** El Expediente N° 5336-V-2023; y,**CONSIDERANDO**

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3398.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

**Por ello****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

**ARTICULO 1°:** Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3398, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 02 de Agosto de 2023.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGORANCE  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia



*Municipalidad de Rivadavia*  
*Concejo Deliberante*  
*San Juan*

**Ordenanza N°3397.-**

**Visto:**

El expediente N°81-I-23, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

**Considerando:**

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

**Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Ratifícase el Decreto N°1905-DE-23, emitido por el Departamento Ejecutivo, por el cual se aprueba Adenda al Convenio de Cooperación Dispositivo del Área Mujer, Programa UMMA, Dispositivos Niñez, Adolescencia y Familia, con vigencia desde el mes de mayo a diciembre del corriente año, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 02 de agosto de 2023.-**

*Dr. Leonardo Lorenzo*  
Vice-Presidente 2°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



*Dr. Juan de la Cruz Córdoba*  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



*Municipalidad de Rivadavia*SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, 06 SET de 2023.

DECRETO N° 2785 -D.E.-

**VISTO:** El Expediente N° 81-I-2023 (Registro Mesa de Entradas Concejo Deliberante); y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3397.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

**Por ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

**ARTICULO 1°:** Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3397, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 02 de Agosto de 2023.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGORANCE  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia



*Municipalidad de Rivadavia*

*Concejo Deliberante*

*San Juan*

**Ordenanza N°3389.-**

**Visto:**

El expediente N°102-I-23, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Municipio, y;

**Considerando:**

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

**Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Tomase conocimiento del Decreto N°1993-DE-23, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del cual se realiza un ajuste presupuestario correspondiente a gastos de mantenimiento general del departamento.

**Artículo 2°.-** Se deja establecido que el Decreto citado en el artículo anterior, forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo. -

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 02 de agosto de 2023.-**

*Dr. Leonardo Lorenzo*  
Vice-Presidente 2°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



*Dr. Juan de la Cruz Córdoba*  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

*Municipalidad de Rivadavia*  
**SAN JUAN**

Ciudad de Rivadavia-San Juan,

de 2023.

**DECRETO N°**

2784

**-D.E.-**

**VISTO:** El Expediente N° 102-I-2023 (Registro Mesa de Entradas Concejo Deliberante); y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3389.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

**Por ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

**ARTICULO 1°:** Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3389, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 02 de Agosto de 2023.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGORANCE  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia



*Municipalidad de Rivadavia*  
*Concejo Deliberante*  
*San Juan*  
**Ordenanza N°3388.-**

**Visto:**

El expediente N°100-I-23, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Municipio, y;

**Considerando:**

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

**Sanciona:**

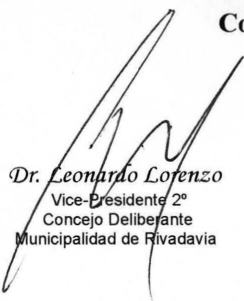
**Artículo 1°.-** Tomase conocimiento del Decreto N°2082-DE-23, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del cual se realiza un ajuste presupuestario correspondiente a gastos de mantenimiento general del departamento.

**Artículo 2°.-** Se deja establecido que el Decreto citado en el artículo anterior, forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo. -

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 02 de agosto de 2023.-**

  
Dr. Leonardo Lorenzo  
Vice-Presidente 2°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



  
Dr. Juan de la Cruz Córdoba  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



*Municipalidad de Rivadavia*SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan,

06 SET — de 2023.

DECRETO N°

2783

-D.E.-

**VISTO:** El Expediente N° 100-I-2023 (Registro Mesa de Entradas Concejo Deliberante); y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3388.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

**Por ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

**ARTICULO 1°:** Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3388, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 02 de Agosto de 2023.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.R.N. MARIELA MINGORANCE  
SECRETARIA DE HACIENDA



Dr. José Fabián Martín  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia



*Municipalidad de Rivadavia*  
*Concejo Deliberante*

*San Juan*

**Ordenanza N°3396.-**

**Visto:**

El expediente N°71-I-23, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

**Considerando:**

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

**Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Ratificase el Decreto N°1640-DE-23, emitido por el Departamento Ejecutivo, por lo que se realiza un ajuste presupuestario, para el Expediente N°437-J-23, correspondiente a Juzgado de Faltas Municipal, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 02 de agosto de 2023.-**

*Dr. Leonardo Lorenzo*  
Vice-Presidente 2°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



*Dr. Juan de la Cruz Córdoba*  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

*Municipalidad de Rivadavia***SAN JUAN**

Ciudad de Rivadavia-San Juan,

**06 SET**

de 2023.

**DECRETO N°****2778****-D.E.-**

**VISTO:** El Expediente N° 71-I-2023 (Registro Mesa de Entradas Concejo Deliberante); y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3396.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

**Por ello****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

**ARTICULO 1°:** Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3396, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 02 de Agosto de 2023.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARCELA MINCORGANCE  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia



*Municipalidad de Rivadavia*  
*Concejo Deliberante*  
*San Juan*  
**Ordenanza N°3395.-**

**Visto:**

El expediente N°56-I-23, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Municipio, y;

**Considerando:**

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

**Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Tomase conocimiento del Decreto N°1404-DE-23, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del cual se realiza un ajuste presupuestario en cuentas de la Partida Principal Personal entre sí, sin necesidad de realizar el decreto autorizando el ajuste cada vez que sea necesario, disminuyendo el Crédito Adicional de la Cuenta Personal.

**Artículo 2°.-** Se deja establecido que el Decreto citado en el artículo anterior, forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo. -

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 02 de agosto de 2023.-**

*Dr. Leonardo Lorenzo*  
Vice-Presidente 2°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



*Dr. Juan de la Cruz Córdoba*  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



*Municipalidad de Rivadavia*SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, 06 SET - de 2023.

2777

DECRETO N°-D.E.-

**VISTO:** El Expediente N° 56-I-2023 (Registro Mesa de Entradas Concejo Deliberante); y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3395.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

**Por ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

**ARTICULO 1°:** Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3395, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 02 de Agosto de 2023.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGORANCE  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA



Dr. José Fabián Martín  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 22.668 Septiembre 18 \$ 2.980.-

## EDICTOS JUDICIALES

OFICINA JUDICIAL DE EJECUCIONES FISCALES - PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina"

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de **SEXTA** Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1° Piso - Capital - San Juan (juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la Dr./a. **Dr. Antonio Gaitano** en Autos N° 88848/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ALTOIMPACTO S.A. S/ EJECUCION FISCAL (MONTO ALTO)", notifica la siguiente resolución: "**AUTOS N° 88848/19 PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ALTOIMPACTO S.A. S/ EJECUCION FISCAL (MONTO ALTO)**  
**San Juan, 23 de agosto de 2023.-**

Agréguese constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. Atento lo solicitado y lo normado por los arts. 134 a 136 y 463 del C.P.C. (LP 2415-O), toda vez que surge de autos sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada: Publíquese edicto por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, a los fines de notificar que en los autos de referencia, en fecha 13/05/2021 se ha dictado sentencia monitoria en contra de **ALTOIMPACTO S.A., 30-71106298-6** mandando a llevar adelante la ejecución por el capital reclamado de **PESOS DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA CENTAVOS (\$202.522,70)** con mas el 30% estimado provisoriamente para responder a intereses y costas; y citando al deudor para que en el **plazo de cinco (5) días** comparezca, constituya domicilio procesal y **oponga las excepciones de ley**. Dr. Antonio Gaitano **JUEZA**".- San Juan, 23 de agosto de 2023.-

Dr. Antonio Gaitano

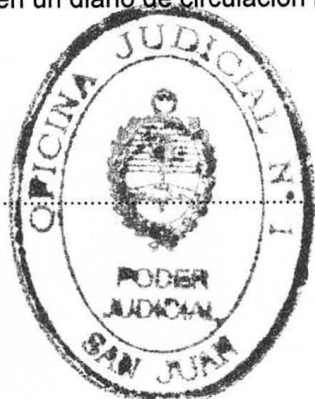
JUEZA

Cta. Cte. 22.670 Septiembre 18 \$ 470.-

**- EDICTO**

El Sr. Juez del PRIMER JUZGADO CIVIL, COM Y MIN. - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a los sucesores de la Sra. PATROCINIO GENOVEVA AVILA, D.N.I. N° 4.225.401, en autos en autos N° 177568, caratulados: "BERNALES MYRIAM SUSANA C/ AVILA GENOVEVA S/ Reivindicación - Ordinario ((conex. con exp. 96475) - <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/SaDSZCPqZ6qx4is>)", para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (cfr. arts. 134/137 y. 298 del CPC). Aclárese, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de septiembre de 2023

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

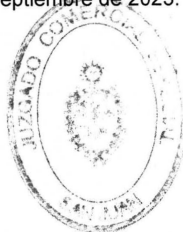
Dra. LAURA FERRARINI  
ABOGADA  
ACTUARIA

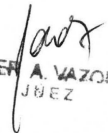
## **REMATES**

### **EDICTO DE REMATE**

Por orden del Juzgado Comercial Especial a cargo del Dr. Javier Antonio Vazquez, en Autos N° 6797 caratulados "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/HEREDIA CLAUDIO LEANDRO S/EJECUCION PRENDARIA " el martillero José Luis Mattar en domicilio de Av. Cordoba N° 730 (Este) Ciudad, San Juan, rematará **el día 3 de Octubre de 2023 a las 9 hs.**, el automotor **Dominio AD893MA**, marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo Virtus Trendline 1.6 MSI 110 CV, Motor marca VOLKSWAGEN n° CWS521357, chasis marca VOLKSWAGEN n° 9BWDL5BZ0LP017996 en el estado en que se encuentra. Condiciones: **Base de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$4.540.000)** dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. El adquirente deberá abonar en el acto de la subasta, el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero; y el saldo del precio al aprobarse la subasta. También queda a cargo del comprador el IVA y deudas del automotor. Adeuda: patentes al 30/08/2023 incluida la 8° cuota del 2023: \$319.252,12 y multas por infracciones de tránsito al 29/08/2023 \$ 163.614,60. Exhibición: Avenida Rawson 43 (Norte) Ciudad, días martes y jueves de 16,00 a 20,00 hs. Publíquese con anticipación de diez días los edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por el termino de 3 días. Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez - Juez.- San Juan, 07 de septiembre de 2023.

  
SOFIA ROBLES  
SECRETARIA DE PAZ



  
JAVIER A. VAZQUEZ  
JUEZ



## **RAZÓN SOCIAL**

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33.974 caratulados: "BEAUTYSIS S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**Socios:** María Soledad Alejandra Conti Ganancias, D.N.I. N° 27.043.090, CUIT N° 27-27043090-8, de nacionalidad argentina, nacida el día 10 de marzo de 1979, profesión: Lic. Fonoaudiología, estado civil: casada, con domicilio en Ruta 20 3200 Este - Casa 21 - Barrio La Lucia, provincia de San Juan, Argentina; y María Cecilia Conti Ganancias, D.N.I. N° 34.193.532, CUIT N° 27-34193532-1, de nacionalidad argentina, nacida el día 1 de diciembre de 1988, profesión: Profesora de Inglés, estado civil: casada, con domicilio en Ruta 20 3200 Este - Casa 27 - Barrio La Lucia, provincia de San Juan, Argentina.

**Fecha de Constitución:** 25/08/23.

**Denominación:** BEAUTYSIS S.A.S.

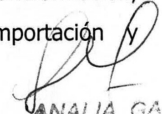
**Domicilio sede social:** Ruta 20 3200 Este - Casa 21 - Barrio La Lucia, provincia de San Juan, Argentina.

**Fecha de cierre de ejercicio:** 31 de diciembre.

**Plazo de duración:** 99 años.

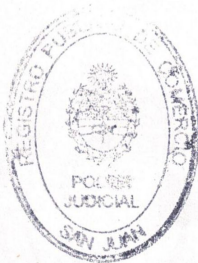
Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y



  
**ANALÍA GARCES**  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

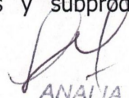
exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A. Producción, fabricación, manufactura, distribución, comercialización, representación, exportación e importación de productos para el cuidado personal como jabones, aceites, cremas, cosméticos, maquillaje, peluquería, extractos naturales y esencias, tratamientos faciales y corporales, entre otros, así como artículos de perfumería.

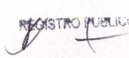
B. Elaboración, comercialización, representación, formulación, producción, importación, exportación, compraventa, distribución, mercadeo y marketing en general de productos farmacéuticos y afines; productos galénicos, dietéticos, edulcorantes, terapéuticos, naturales, medicamentos, suplementos nutricionales, bebidas energizantes, medicinas herbales y naturales, aromaterapia, productos de belleza, cosméticos, productos de higiene personal, sanitarios y de higiene doméstica, tratamiento y tintes para el cabello. C. Explotación, administración y representación de salones y/o centros de estética, dedicados a la comercialización de servicios de belleza, peluquería, masajes, manicuría, pedicuría, podología, bronceado artificial, gimnasia, spa, terapias antiestrés, pilates, servicio de relax y todas las actividades derivadas del ejercicio de la medicina estética, tratamientos estéticos y capilares, cosmetológicos, corporales, médicos y actividad física y la concesión de los mismos mediante franquicias comerciales o franchising. D. Producciones de eventos, desfiles y espectáculos de toda índole por medios audiovisuales radio y televisión, edición de periódicos, revistas, publicaciones periódicas. E. Explotación de la actividad de enseñanza de Peluquería y Cosmética a través de profesionales. F. La realización



de tratamientos de estética, masajes, centro de podología y manicura, y todos aquellos otros relacionados con el cuidado de la estética. G. Importación y exportación de todo tipo de productos y aparatología de belleza, estética y afines, que sean necesarios para el cumplimiento y realización del objeto social H. Servicios que se ofrecen en centros de estética, clínicas de medicina estética, centros de masaje, departamentos de belleza de empresas dedicadas al tratamiento de la imagen personal integral, hospitales, centros geriátricos, empresas de servicios funerarios, así como empresas relacionadas con el mundo audiovisual, publicitario y de las relaciones públicas. I. Servicios de spa, peluquería, maquillaje, sauna, baños turcos, tratamientos naturales, estéticos, anti age de diversos tipos; así como tratamientos anti estrés, tratamientos corporales y faciales, podología, reflexología, tratamiento de uñas de pies y manos; masajes, salud y estética. J. Asesoría técnica de productos naturales, químicos aromáticos, cosméticos, aceites esenciales y afines. K. Preparación, envasado, distribución, representación, importación y exportación de productos naturales. L. Obtención, ya sea por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de autorizaciones, concesiones, permisos o licencias por parte de autoridades o dependencias administrativas de carácter nacional, provincial o municipal, que pueden ser necesarios para el buen cumplimiento de los objetivos de la sociedad. M. Podrá si las circunstancias de negocios y de mercado lo permiten o lo exigen, hacer todo tipo de fusiones y escisiones, así como el también otorgar contratos de licencias o franquicias. N. Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos

3

  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

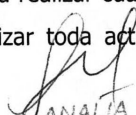


relacionados directamente con su objeto social. O. Comercial: mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La compra venta, permuta, importación, exportación, leasing, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envasado, distribución, comercialización y todo tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, vegetales, materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados y sus repuestos, accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. P. Inmobiliaria: Mediante la compra-venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipotecas, arrendamientos, usufructos, administración y en general, operaciones sobre inmuebles rurales o urbanos, por cualquier régimen, incluso por las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal.

Q. Realización de operaciones de afianzamiento financiero, comercial o de otro tipo, incluyendo, aunque no limitándose a el otorgamiento de avales, fianzas y/u otras garantías, reales o no, tendentes a asegurar y garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros. R. Realización, sin limitación alguna, de todo tipo de operaciones lícitas, incluyendo sin limitación, la exportación e importación, que se relacionen con el objeto social, pudiendo actuar en negocios y/o industrias derivadas, subsidiarias y/o complementarias y/o afines de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. S.



Mandatos: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, agencias, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. T. Financiera: mediante las inversiones o aportes de capital a sociedades cuyo objeto se relacione con el de la sociedad. Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público. Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por la Ley N° 24.441, el Código Civil y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad

  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO



lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

**Capital** \$ 250.000 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil).

**Administración:** Administradora titular: María Soledad Alejandra Conti Ganancias, D.N.I. N° 27.043.090. Administrador suplente: María Cecilia Conti Ganancias, D.N.I. N° 34.193.532, CUIT N° 27-34193532-1.

San Juan, 12 de septiembre de 2023



ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N.º 33970, caratulados: "WHITETEC S.A.S" S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**Socios:** Juan Pablo Turchinsky, argentino, nacida el día 15 de junio de 1985, documento nacional de identidad N.º 31.695.278, clave única de identificación laboral N°20-31695278-0, comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Mendoza norte 1102, Capital San Juan. Jeremias Jose Bogni Lahoz, Argentino, nacido el 9 de diciembre de 1980., DNI 27.883.669, clave única de identificación laboral N°20-27883889-0, de estado civil soltero, comerciante, con domicilio en Calle 9 de Julio 651 Este, Torre 4 PB, Capital, provincia de San Juan.

**Fecha de Constitución:** 15 de Agosto del año 2023.

**Denominación:** WHITETEC S.A.S.

**Domicilio sede social:** Calle Mendoza Norte 1102, Capital, Provincia de San Juan.

**Fecha de cierre de ejercicio:** 31 de julio

**Plazo de duración:** 99 años

**Objeto:** OBJETO: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia, ajena y/o asociada a terceros, según lo admita la ley, en todo el ámbito de la provincia, el país o el extranjero, a la prestación de los servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Asesoramiento y consultoría, análisis y visualización de datos, utilizando herramientas y técnicas de avanzada. b) Diseño y desarrollo de software y aplicaciones web,



  
ANAMARÍA GARCÍA  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

conjuntamente con integración de tecnologías modernas. c) Creación y gestión de sitios web y plataformas digitales. d) Producción y distribución de dispositivos electrónicos y productos tecnológicos. e) Servicios de consultoría, tecnología y comunicación. f) Diseño de experiencias de usuarios y diseño de interfaces. g) Desarrollo e implementación de estrategias de marketing digital y publicidad. h) Servicio de análisis de datos y gestión de información. i) Servicios de capacitación y formación en tecnología, comunicación, herramientas digitales y diseño. j) La sociedad podrá realizar todas las operaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la adquisición de activos, contratación de personal, participación en proyectos de colaboración con otras empresas públicas y/o privadas, incluido establecimientos escolares. k) Realizar cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con la tecnología, comunicación, (diseño.J), Operaciones con títulos valores, títulos públicos o privados, acciones de sociedades con o sin cotización, moneda extranjera, depósitos a plazo fijo, obligaciones negociables, otorgamiento de mutuos, papeles de crédito y en cualquiera de las modalidades creadas o a crearse. l) La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. m) Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras. n) Realizar operaciones

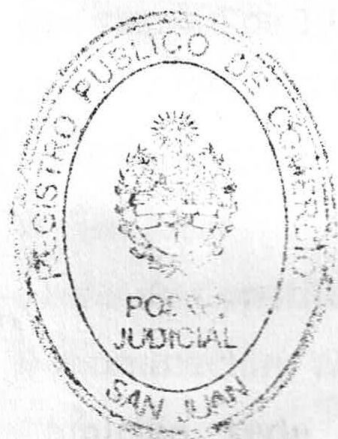


Inmobiliarias de compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales. o) Encargarse de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales.

**Capital Social:** \$250,000 (doscientos cincuenta mil pesos)

**Administración:** director/ Administrador titular será ejercida por la Sr Juan Pablo Turchinsky, D.N.I: 31.695.278 Director/Administrador suplente Sr. Jeremias Jose Bogni Lahoz, DNI 27.883.669.

San Juan, 13 de septiembre de 2023.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO



## EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 34028, caratulados "CONST. IVICA Y A. DUMANDZIC S.A.- SEMISA INFRAEST. S.A. U.T. S/ Inscripción Contrato de Unión Transitoria", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

-Acta de Directorio de fecha 05/07/2022 SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A.

- Acta de Directorio de fecha 09/05/2023 CONSTRUCCIONES IVICA Y ANTONIO DUMANDZIC S.A..

**Fecha:** Contrato de Unión Transitoria de fecha 17 de agosto de 2023.

**Integrantes:** CONSTRUCCIONES IVICA Y ANTONIO DUMANDZIC S.A., domicilio Adan Quiroga 221 sur, Capital, San Juan, CUIT 30-57501228-7, inscripto en el Registro Publico de Comercio bajo el N 287 de fecha 29/09/1978.- SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A., domicilio Paraguay 1132, tercer piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-71149239-5, inscripta en la IGJ.-

**Denominación de la UT:** CONSTRUCCIONES IVICA Y ANTONIO DUMANDZIC S.A.- SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. UNION TRANSITORIA

**Domicilio Especial:** Adan Quiroga 221 sur, Capital, San Juan.

**Objeto:** ejecución de los trabajos de la obra correspondiente a la LPI N 08/2022: Ruta Nacional N40- Tramo: Limite interprovincial Mendoza/San Juan- Intersección Acceso Sur y Ruta Provincial N 179 (Calle 8)- Sección II: Tres Esquinas-Interseccion Ruta Provincial N295 (Accesoa Cochagual), cuyo Comitente es la Direccion Nacional de Vialidad-



ANALÍA GARCÉS<sup>1</sup>  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**Fondo Común operativo:** \$ 100.000, Pesos Cien Mil.

**Proporción de Participación:** 50% CIADSA, 50% SEMISA.-

**Representante de la UT:** CONSTRUCCIONES IVICA Y ANTONIO DUMANDZIC S.A., domicilio Adan Quiroga 221 sur, Capital, San Juan, CUIT 30-57501228-7.

San Juan, 14 de septiembre de 2023.-



  
**ANALIA GARCÉS**  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33.981, caratulados: "KABOD S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación de edictos constitución de KABOD SAS por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**Socios:** Matus Mario Eduardo, DNI N° 24.426.096, CUIT N° 23-24426096-9, de nacionalidad argentino, nacido el 16 de febrero de 1975, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Tomas Edison manzana 2 casa 26 – BARRIO 23 de Octubre, Departamento de Rivadavia - Provincia de San Juan, y MATUS SILVIA TERESA, DNI n° 25.823.720, CUIT n° 27-25823720-5, nacida el 11 de marzo de 1977, nacionalidad argentina, estado civil: casada, profesión: comerciante, con domicilio en calle Laprida 540 OESTE – CAPITAL - Provincia de San Juan.

**Fecha de Constitución:** Contrato social fecha 25 de agosto de 2023.

**Denominación:** KABOD SAS

**Domicilio sede social:** calle Catamarca N° 420 SUR – Departamento de Capital - Provincia de San Juan.

**Fecha de cierre de ejercicio:** 31 de DICIEMBRE.

**Plazo de duración:** 99 años

**Objeto:** (a) Servicios geriátricos; de albergue permanente y/o transitoria; cuidado de la salud y atención física, espiritual y psicológica; de personas de avanzada edad de ambos sexos; asilo de ancianos y cuidado de los mismos, con atención médica y asistencia integral, como también los servicios de recreación y esparcimiento de

ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1

las mismas. Toda actividad que así lo requiera, será realizada por profesionales con título habilitante (b) Instalación y explotación comercial de lavaderos automáticos, manuales y/o similares de automotores y toda otra clase de rodados, lavado en general, de interiores y exteriores, lavado de motor, chasis, lavado de tapicería, encerado, aspiración, secado y lavado de toda clase de vehículos mediante máquinas automáticas o manuales. Ejecutar toda clase de actos de comercios pudiendo comprar, alquilar o importar mercancías para ofrecer dichos servicios.

**Capital Social:** pesos DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$236.000,00)

**Administración:** Gerente TITULAR: Matus Mario Eduardo, DNI N° 24.426.096, CUIT N° 23-24426096-9 y Gerente SUPLENTE: MATUS SILVIA TERESA DNI n° 25.823.720, CUIT n° 27-25823720-5.

San Juan, 08 de septiembre de 2023.-



  
**ANALÍA GARCÉS**  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 85.598 Septiembre 18 \$ 700.-



**EDICTO DE TRANSFORMACION**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33960, caratulados: "INDUSTRIAS METALURGICAS JAIME SRL S/TRANSFORMACION", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 20 de septiembre de 2022, rectificada por acta de socios de fecha 10 de julio de 2023, se resolvió transformar en sociedad anónima a INDUSTRIAS METALURGICAS JAIME S.R.L., pasando a denominarse INDUSTRIAS METALURGICAS JAIME S.A.. LA sociedad asume la totalidad de los derechos y obligaciones de INDUSTRIAS METALURGICAS JAIME S.R.L. constituyéndose en su continuadora a todos los efectos, en los términos del art. 74 y siguientes de la Ley General de Sociedades Comerciales

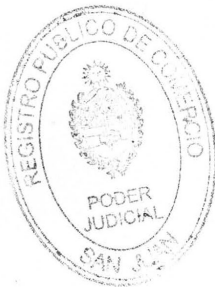
Luego de la transformación la sociedad queda conformada de la siguiente manera:

Denominación: INDUSTRIAS METALURGICAS JAIME S.A.

Accionistas: a) Eduardo Jaime, DNI 14.733.799, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú 82 Oeste, Capital, San Juan, nacido el 27/1/1962; b) Raúl Jaime DNI 17.078.801, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Mariano Moreno 572 oeste, Capital, San Juan, nacido el 2/8/1965.

Domicilio: Calle General Mosconi 2950 Sur. Rawson .San Juan

Objeto: La sociedad tiene por objeto principal la realización por cuenta propia, asociada a terceros, subcontratados por medio de terceros, de todos los servicios relativos al mantenimiento de la maquinaria y/o instalaciones dedicadas a la minería en todas sus



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

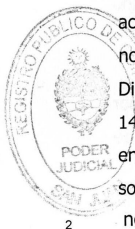
etapas: prospección, desarrollo, preparación, extracción y explotación en general de sustancias minerales comprendidas en el código de minería. Además la sociedad podrá dedicarse: a) a la fabricación, comercialización y alquiler, así como la reparación de maquinarias para todo tipo de industrias, construcción de montajes industriales e instalaciones industriales, fabricación y venta de carpintería metálica, estructuras metálicas, naves industriales, fabricación y venta de tanques, silos y depósitos metálicos y todo cuanto directa o indirectamente tenga relación con lo antes descrito, incluso la importación y exportación de maquinarias, herramientas y elementos necesarios para el desarrollo de tales actividades; b) transportes, fletes, acarreo nacionales e internacionales; c) Industria de la construcción: todo tipo de diseño, dirección y ejecución de obras civiles e hidráulicas necesarias para el desarrollo del objeto principal; d) Comercialización por cuenta propia o mediante representaciones de materias primas y subproductos relacionados con las industrias descritas; e) Actividades inmobiliarias: mediante la compra venta, alquiler, arrendamiento de terrenos campos y lotes.

Plazo de duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital: \$ 2.000.000 ( Pesos Dos millones) representado por 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de 100\$ de valor nominal cada una.

Directorio: Director titular: Presidente: Eduardo Jaime DNI 14.733.799. Director Suplente: Raúl Jaime DNI 17.078.801. Duración en los cargos tres ejercicios Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida individualmente por los accionistas mientras no se encuadre en el art. 299 de la LGS.

Fecha del cierre de ejercicio económico: 31 de enero de cada año San Juan, 12 de septiembre de 2023



2



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**  
**FARMACIA SUIZA S.C.S.**

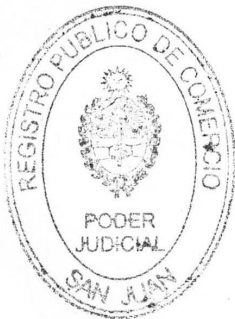
Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33012: caratulados FARMACIA SUIZA S.C.S s/prórroga, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial

CUIT social 30-56739855-9

se hace saber que por resolución unánime, en Asamblea de fecha 10 de Agosto de 2023 se resuelve la Reconducción de la sociedad por haber vencido el plazo de su duración. Como consecuencia de ello se aprueba texto ordenado del contrato social de la sociedad modificándose el Artículo Cuarto sobre cuyo plazo de vigencia de la sociedad queda redactado así:

ARTICULO 4 RECONDUCCIÓN El plazo de vigencia de la Sociedad es de 15 (quince) años contados a partir de la inscripción de esta modificación en el Registro Público de Comercio

San Juan, 6 de septiembre de 2023.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos Nº 33804 caratulado "M Y M GINESTAR S.A. S/ I. DIRECTORIO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de nuevo directorio.

RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea Ordinaria de fecha 15/04/21 Los accionistas de "M Y M GINESTAR S.A. CUIT: 30-71081847-, designan Directorio integrado por:

Director Titular-Presidente: GINESTAR MARTIN ROBERTO CUIT: 20-30688298-9.

Director Suplente: GINESTAR BENAVIDEZ MAYRA LETICIA CUIT: 27-29165957-3.

Con Duración de 3 ejercicios en el mandatos.

San Juan, 23 de agosto de 2023



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA.



## EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial de San Juan, a cargo del Dr. Javier A. Vazquez, Secretaría del Registro Público de Comercio, en actuaciones N° 32.943, caratulados "OLYGA S.A. s/DIRECTORIO", se ordena publicar edicto por un día en el boletín oficial que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2023 se designó nuevo Directorio por renovación del anterior mandato, procediéndose en la misma a la distribución y aceptación de cargos, quedando conformado de la siguiente manera:

DIRECTORIO: Presidente: Juan Jesús Cobos, CUIT N° 20-28525820-1; Director Suplente: Angela Petrona Figueroa, CUIT N° 27-13440095-7, ambos con domicilio en Pellegrini 3196 (Sur), La Bebida, Rivadavia, San Juan.-

San Juan, 13 de septiembre de 2023



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por orden del Juzgado Comercial de San Juan, a cargo del Dr. Javier Vázquez, Secretaría del Registro Público de Comercio, en actuaciones N° 33.771, caratuladas "EL VOLCAN S.A.U. s/DIRECTORIO", se ordena publicar edicto por un día en el boletín oficial que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 01/07/2022, se designó nuevo Directorio por terminación del anterior mandato, procediéndose a la distribución y aceptación de cargos mediante cartas certificadas, quedando conformado de la siguiente manera:

**DIRECTORIO:** Presidente: Pedro Enrique Brandi, CUIT N° 20-08113181-4, Vicepresidente: Alfredo Enrique Riefkohl Heinrichsen, CUIT N°. 20-60448392-2, Directores Titulares: Pedro Luis Brandi, CUIT N°. 20-25430950-9 y Carlos Federico Rodríguez Porcel, CUIT N°. 20-12780862-8. Suplentes: Pablo Javier Brandi, CUIT N° 20-30335294-6, Santiago Fernando Brandi, CUIT N°. 20-27746905-8, Alejandro Riefkohl Lisci, CUIT N°. 20-60472471-1 y Jorge Bautista Perez Zalazar, CUIT N°. 20-60463364-9.-

**SINDICATURA:** Síndico Titular: Javier Gustavo Marton, CUIT N°. 20-16493510-9. Suplente: Javier Hernán Agranati, CUIT N°. 20-21543559-9. CUIT SOCIAL: 30-56618129-7. San Juan, 6 de septiembre de 2023

  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



## EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 33948 caratulados: "ANTARES S.R.L. S/ I. GERENCIA", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de nuevo Gerente. Se hace saber que por Actas de socios de fecha 28 de abril 2023 los socios de "ANTARES S.R.L" CUIT N°30-71151431-3, designan como Gerente Único al Sr. Alfredo Daniel Lage, CUIT 20-13886205-5, con una duración de tres periodos. -

San Juan, 08 de septiembre de 2023-



  
ANALÍA GARCES  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial de San Juan, a cargo del Dr. Javier Vazquez, Secretaría del Registro Público de Comercio, en actuaciones Nº 33.934, caratulados "CUMELLEN S.A. s/DIRECTORIO", se ordena publicar edicto por un día en el boletín oficial que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 05/07/2021 se designó nuevo Directorio por terminación del anterior mandato, procediéndose a la distribución y aceptación de cargos en reunión de Directorio de igual fecha, quedando conformado de la siguiente manera:

DIRECTORIO: Presidente: Eduardo Jaime Barceló, CUIT Nº 20-10852220-9, Suplente: María del Carmen López, CUIT Nº 27-12503220-4, ambos con domicilio La Pampa 2327 (Oeste), Ciudad de San Juan.

CUIT sociedad 30-70075058-9

San Juan, 6 de septiembre de 2023.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



## **POSESIÓN VEINTEAÑAL**

### **EDICTO JUDICIAL**

Por Orden del Décimoprimero Juzgado Civil - Oficina Judicial Civil N° 2, a cargo de la Dra. Amanda Rosa Días - jueza, en Autos N° 160032 caratulados "GOMEZ RUBEN BAUTISTA S/POSESION VEINTEAÑAL" se ordena publicar edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial, de la siguiente sentencia: *"San Juan, 5 de mayo de 2023. VISTO ... Y CONSIDERANDO: ... se RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda y declarar sin perjuicio de terceros, que el Sr. Rubén Bautista Gómez adquirió en fecha 15 de Abril del 1961 el dominio por posesión veinteañal del inmueble ubicado en calle Gómez 137 Sur, Rivadavia, San Juan, individualizado en el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, bajo el N° 02-8146-16, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 196 F° 214 T° 02 año 1931, departamento Rivadavia, encerrando una superficie según mensura de 298,59 m2. 2. Ordenar la cancelación de la inscripción anterior y se inscriba el dominio a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven los inmuebles. 3. Costas a la vencida, y regular los honorarios*

del Dr. Edgardo Manuel Gómez, por su actuación profesional en carácter simple, durante dos etapas y como vencedor, en un 10% de la base regulatoria que oportunamente se apruebe (arts. 14 y 19 ley 56-O).

Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por el art. 123 y 419 del CPC notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a las partes; letrados y auxiliares. Notifíquense los honorarios regulados por cédula dirigida al domicilio real de todos los mandantes o patrocinados *(según lo establecido por los arts. 22 y 58 de la Ley 56-O)*, comunicación cuyo cumplimiento se impone como carga de los letrados.- Fdo. Dra. Amanda Rosa Días - Jueza"

San Juan, 13 de septiembre de 2023

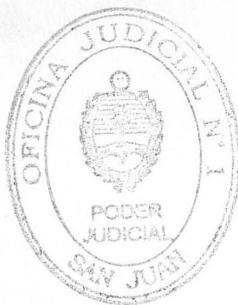
  
Dra. Daniela N. Licciardi Richard  
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA



## USUCAPIÓN

### EDICTO

El Cuarto Juzgado en lo Civil de San Juan, en Autos Nº 181117, "PAREDES LIDIA AHIDEE S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado" cita a los presuntos interesados respecto del bien inmueble que se pretende usucapir inmueble ubicado en calle DR. GUILLERMO RAWSON s/n DPTO. SAN MARTIN; N.C. Nº 12-48-720300 e inscripto bajo Nº 1243, folio Nº 43, tomo Nº 13 AÑO 1977 SAN MARTIN. Cuyo linderos y superficie son: NORTE Punto 1-2 (85.70 m) con tramo de Ramo de Riego Privado Ávila, Canal Puntilla y calle Dr. Guillermo Rawson y Punto 3-4 (68.43 m) con parcela NC Nº 12-48-740350; SUR Punto 5-6 (165.88 m) con Desagüe Comunero y calle Lateral o Calle Nº 16; ESTE Punto 2-3 (71.30 m) con parcela NC Nº 12-48-740350 y Punta 4-5 (154.97 m) con parcela NC Nº 12-48-700340; OESTE Punto 6-1 (161.62 m) con parcela NC Nº 12-48-740290. Superficie total de 2 ha. 4644 m2., para que en el plazo de cinco días *-a contar desde la última notificación-* comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diario local. San Juan 31 DE AGOSTO DE 2023. Fdo. Dr. HUMBERTO CONTI PICCO - Juez.-



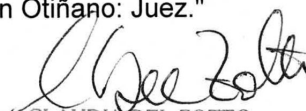
*Diego Quiroga*  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

## **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

### **EDICTO PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

El Sr Juez del Octavo Juzgado Civil de la Provincia de San Juan en **AUTOS N° 167814 - "QUIROGA MARIA ANTONIA S/ <Prescripción Adquisitiva"** ha ordenado se publique la siguiente resolución: "San Juan, 08 de Septiembre de 2021...RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que la Sra. MARIA ANTONIA QUIROGA D.N.I. 5.805.033, ha adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble, por haberse cumplido su plazo legal aproximadamente en el año 2014 (cfr. art. 1905), situado en el departamento Albardón sobre calle Callejón de los Rojas S/N, Villa Evita, Albardón - San Juan, sin inscripción dominial, con N.C. 10-44-494380 afectada en un 100%, encerrando una superficie total según Plano de Mensura N° 10-4414-15 de 2693,43 m2; cuyos límites y medidas son al Norte: con NC 10-44-503400, mide 121,03 mts., puntos 2-3, al Sur: con NC 10-44-485380, mide 122,18 mts, puntos 1-4; al Este: con Calle Callejón de los Rojas, mide 22,42 mts., puntos 1-2; y al Oeste: con NC 10-44-503400, mide 22,06 mts., puntos 3-4. 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. 3) Publíquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente... Firmado: Dr. Walter Ramón Otiño: Juez."



  
CLAUDIA DEL ZOTTO  
ABOGADA  
SECRETARIA

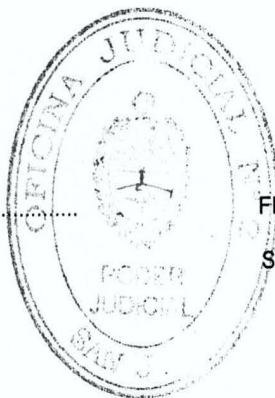


## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CARRIZO JUAN ALBERTO, D.N.I. N° 8.014.197** en autos N° 181445, caratulados: "CARRIZO JUAN ALBERTO S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/ngb8iY2HSqs8nLH>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de junio de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

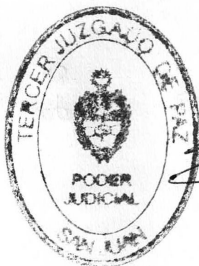
SELLO: .....

RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

**EDICTO**

El Juez del **TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **SR. BEJAR ALBERTO DEL CARMEN D.N.I. N° 7.934.363** en **AUTOS N° CP3-14105/23**, caratulados: "**BEJAR ALBERTO DEL CARMEN s/ Sucesorio**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art.648 inc. 2° del C.P.C.). San Juan, 30 de agosto de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA: .....

SELLO: .....

**JULIAN G. MEDINA ROMERO**  
SECRETARIO

N° 86.512 Septiembre 18 \$ 400.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del **11° JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil**, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante **Sra GALDEANO DORA, D.N.I N° 4.413.617**, en expediente N° 184784, caratulado: "**GALDEANO DORA S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N° 133547 -- <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/j6pdrLBBqc3pK6>)**", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de septiembre de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

**NATALIA ROMERO**  
FIRMA AUTORIZADA

N° 86.511 Septiembre 18 \$ 400.-

- -EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **ELEAZAR TOMAS ALBEIRO**, D.N.I. N° **10.600.145** en autos N° 4629/23, caratulados: "ELEAZAR TOMAS ALBEIRO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de Mayo de 2023.

SELLO: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

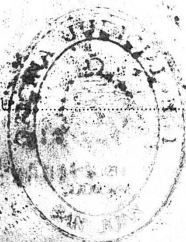
Dra. Verónica Alejandra Montero  
Jueza de Paz de Santa Lucía

N° 86.509 Septiembre 18 \$ 400.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante **CABAÑA TEJADA NANCY MYRIAM DNI: 18.206.420**, en expediente N° 186116, caratulado: "CABAÑA TEJADA NANCY MYRIAM S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 49764 -- <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/MBpMkaMHtn3ARtN>)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de septiembre de 2023.

SELLO OFICIAL: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 86.500 Septiembre 18 \$ 400.-

**- -EDICTO**

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. LEMOS NARCISO, DNI N° 6.759.146**, en autos N° 12650/23, caratulados: "LEMOS NARCISO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de Agosto de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

Dra. Verónica Alejandra Montero  
Jueza de Paz de Santa Lucía

N° 85.599 Septiembre 18 \$ 400.-

**EDICTO**

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **ANGEL GABRIEL PRADO RUIZ , D.N.I. N° 36.253.615** en autos N° CP7-17428/23, caratulados: "PRADO RUIZ ANGEL GABRIEL s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de septiembre de 2023.

Dra. ROMINA SALA SARMIENTO  
FIRMA AUTORIZADA



GERARDO IVAN ZULIANI  
JUEZ  
SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 85.594 Septiembre 18 \$ 400.-



**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. MOLINA, SUSANA MABEL, D.N.I. N° 14.239.164** en autos N° 18318/23, caratulados: "MOLINA SUSANA MABEL S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de agosto de 2023.

SELLO JUZGADO: .....



FIRMA: .....

SELLO: *Ana Valeria Guerci Romero*  
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 86.510 Septiembre 18 \$ 400.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. PERASSOLO CARLOS ALEJANDRO, D.N.I. N° 21.606.016** en autos N° 7670/23 caratulados: "PERASSOLO CARLOS ALEJANDRO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por Un (1) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de agosto de 2023

SELLO JUZGADO: .....



FIRMA: .....

SELLO: *Dra. Graciela Cattani de Bazán*  
Jueza de Paz Letrada de Chimbas

N° 85.593 Septiembre 18 \$ 400.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Juzgado de Paz de Jáchal. Cita y emplaza a herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MARY PASCUALA MALLEA CABALLERO DNI N° 12.846.624**, en Autos N° 1800/22 Caratulado "MARY PASCUALA MALLEA CABALLERO s/ Proceso SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el boletín oficial y en un diario de circulación local.

San Juan 04 de julio de 2023.-



*Vanina M. Siri Bravo*  
Dra. VANINA M. SIRI BRAVO  
SECRETARIA DE PAZ LETRADA



Id. de documento: 0001291148

Poder Judicial de San Juan  
Presentado por CINTIA MABEL SANTILLAN - CUIT: 27313720379  
Recibido 04/07/2023 18:22:47 en Mesa de Entrada Juzgado de Paz Letrado de Jáchal  
Juzgado De Paz de Jáchal

N° 85.587 Septiembre 15/19 \$ 400.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

|                      |                  |
|----------------------|------------------|
| Publicaciones.....\$ | 15.400,00        |
| Impresiones.....\$   | 0,00             |
| <b>Total .....\$</b> | <b>15.400,00</b> |

15-09-23